

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 2100 CONSECUTIVO 080

FECHA FEBRERO 4 DE 2013

PARA AURY GUERRERO **CARGO** Gobernadora
DE GERMAN PACHECO HAWKINS **CARGO** Director (e) Unidad de Deportes.
ASUNTO Solicitud de Visto bueno

Cordial saludo,

Amablemente me permito solicitar a usted su aprobación para hacer un contrato y/o convenio a favor de:

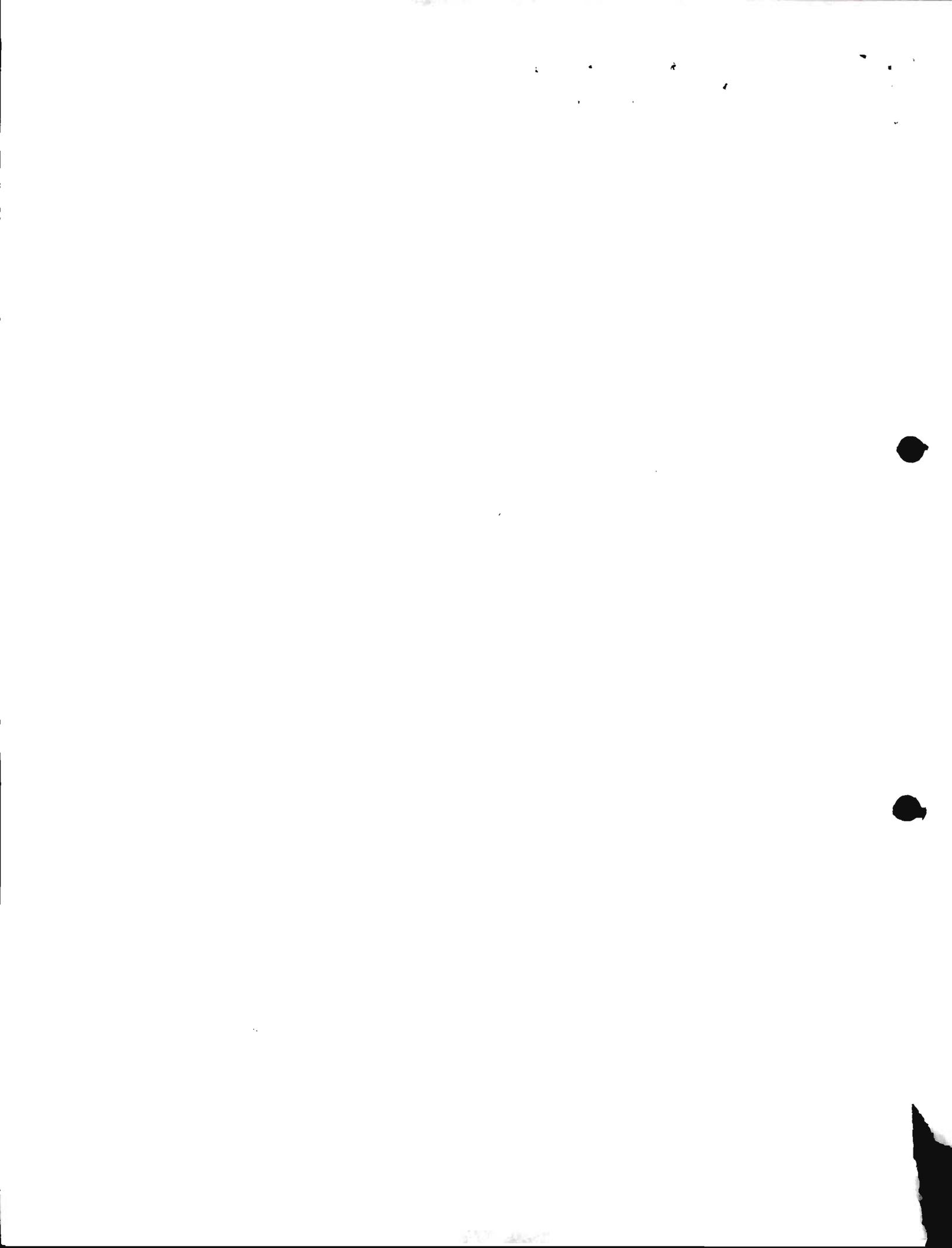
Nombre	Objeto	Rubro	Tiempo	Valor
ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASOCIATION" NIT 827.000.432-9	Con el fin organizar, realizar y desarrollar la clásica internacional de ciclismo San Andrés islas, que se llevará a cabo los días 26,27 y 28 de abril de 2013.	03-3-55-20 Desarrollo Fomento Deportivo - Deporte Incluyente para todos en san Andrés Isla.	3 días	\$20.000.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes.


Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
Gobernadora

Proyecto: Yoly Q.
Reviso: Germán Pacheco H.
Archivo: Yoly C.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, 6 de febrero de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Unos de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas. Que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización de estas actividades ya que damos cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo contenidas en el programa y subprograma, se pretende contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

El programa del Plan de masificación del ciclismo busca la consolidación y supervivencia de la disciplina deportiva del ciclismo en las futuras generaciones, generando espacios para la recreación, práctica deportiva y sano esparcimiento, evitando la exposición a factores que rodean nuestra sociedad y generan el deterioro de la misma a través de actividades como el consumo de alcohol, drogas, las relaciones sexuales sin protección y desde temprana edad, vandalismo entre otros.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo **SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**, que desde 1998 se encuentra vinculada a la formación de deportistas en el ciclismo, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica del ciclismo en la isla de San Andrés con apoyo de la administración departamental.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 193,195 Telefax 5130801
Email: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el *Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 - 2015"* y su programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, Sub Programa: *"Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunaran esfuerzos con "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION"*, para la organización, realización y desarrollo de la *Clásica Internacional de Ciclismo San Andrés Islas*, a realizarse en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, entre el 26, 27 y 28 de abril de 2013, donde participarán ciclista, damas y hombres de 30 años, ejecutivos, categoría promoción para menores de 30 años y Máster, divididos en 6 categorías de acuerdo a su edad entre los cuales se encuentran: glorias del ciclismo nacional e internacional.

4. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del contrato de tres (03) días calendario.

5. FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial al convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-55-20: Concepto: **"DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRÉS ISLA"**.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 193,195 Telefax 5130801
Email: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

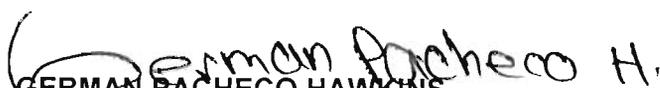
7. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION", un valor en aporte de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✦ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ✦ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 193,195 Telefax 5130801
Email: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 236

Vigencia: 2013

Fecha de Iniciación: 31 de enero de 2013

Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2013

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
 Cargo del Funcionario: Director (e) Unidad de Deportes
 Medio de Designación: VERBAL 31-enero-2013
 Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
 Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

Unos de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas. Que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS del Sub programa: FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO, es importante la realización de estas actividades ya que damos cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo contenidas en el programa y subprograma, se pretende contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

El programa del Plan de masificación del ciclismo busca la consolidación y supervivencia de la disciplina deportiva del ciclismo en las futuras generaciones, generando espacios para la recreación, práctica deportiva y sano esparcimiento, evitando la exposición a factores que rodean nuestra sociedad y generan el deterioro de la misma a través de actividades como el consumo de alcohol, drogas, las relaciones sexuales sin protección y desde temprana edad, vandalismo entre otros.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
 Convenios

Lugar de Ejecución: SAN ANDRES, ISLAS.

Plazo de Ejecución: 3 días ✓

Objeto del Contrato:



El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 -2015" y su programa: Deporte Competitivo para Brillar por Todos, Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunaran esfuerzos con "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION", para la organización, realización y desarrollo de la Clásica Internacional de Ciclismo San Andrés Islas, a realizarse en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, entre el 26, 27 y 28 de abril de 2013, donde participarán ciclista, damas y hombres de 30 años, ejecutivos, categoría promoción para menores de 30 años y Máster, divididos en 6 categorías de acuerdo a su edad entre los cuales se encuentran: glorias del ciclismo nacional e internacional.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

20120880000048

Proyecto "DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRÉS ISLA".

enero 15, 2013

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Incumplimiento del objeto y las obligaciones a contratar.

Tipo de Amparo

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		3	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.Ordenanza 001 del 21 de enero de 2013

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 20,000,000.00 No Incluido Iva



Elaborado por la Entidad
Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS
Observaciones:
Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$20.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	10/03/2013	50.00	10,000,000.00	Anticipo	Certificado de Satisfaccion.
50.00	10/04/2013	50.00	10,000,000.00	Total	Certificado de Satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2013 Fecha Expedición febrero 06, 2013
N° Certificado 228

Valor del Certificado \$ 20.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 5 5 - 20	\$ 20.000.000,00	Desarrollo Fomento Deportivo - Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla

8. Convocatoría Veedurías Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes

Aprobó: German Pacheco H.
German Pacheco Hawkins

Reviso: German Pacheco Hawkins

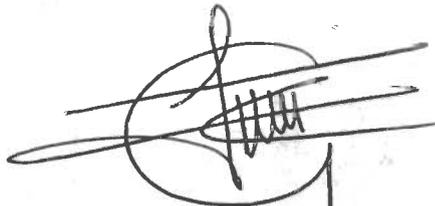
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 228
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 06 feb 2013

Objeto DESARROLLO FOEMNTO DEPORTIVO
Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. DEPORTES(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 5 5 - 20	Desarrollo Fomento Deportivo - Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla	20.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		20.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 228
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Proyectos 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 06 Feb 2013

Objeto	Requisitos	Identificación Presupuestal	Inversión	Valor
DESARROLLO DEPORTIVO	GERMAN BACHEC HAWAII (DEPORTIVO)		Desarrollo de Instalaciones Deportivas - Desplazamiento para Todos (DIT)	20.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO				20.000.000,00



ELKIN JOSÉ GRAU ROVANO
Profesional Registrado

Elaborado en: 06/02/2013



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Departamento Administrativo de Planeación

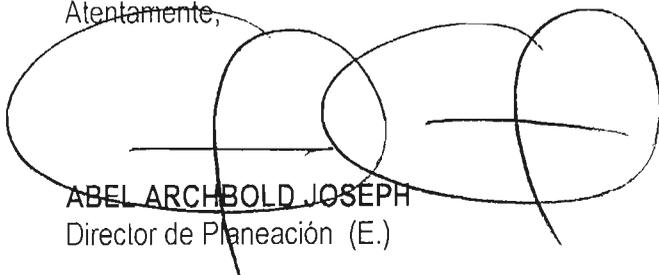
**EL SUSCRITO DIRECTOR (E.)
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto denominado “**Desarrollo fomento deportivo - Deporte incluyente para todos San Andrés Islas**” se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No. 20120880000048**.

Se certifica en San Andrés, Isla, al quince (15) de enero de de dos mil trece (2013).

Atentamente,



ABEL ARCHBOLD JOSÉPH
Director de Planeación (E.)

Proyectó y Elaboró: Gigliola Corpus
Revisó: Abel Archbold
Archivo: Ana Brackman



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Departamento Administrativo de Planeación

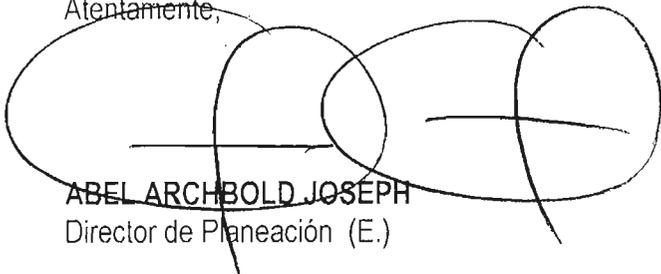
**EL SUSCRITO DIRECTOR (E.)
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto denominado **“Desarrollo fomento deportivo - Deporte incluyente para todos San Andrés Islas”** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No. 20120880000048**.

Se certifica en San Andrés, Isla, al quince (15) de enero de de dos mil trece (2013).

Atentamente,



ABEL ARCHBOLD JOSEPH
Director de Planeación (E.)

Proyectó y Elaboró: Gigliola Corpus
Revisó: Abel Archbold
Archevó: Ana Brackman

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Tel: (8) 5130801 - 5126004

Email: planeacion@sanandres.gov.co

San Andrés, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.**

CERTIFICA

Que la entidad denominada "**SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION**", es persona jurídica sin ánimo de lucro, reconocida por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución No. 1921 de Agosto 28 de 1998, la cual se encuentra vigente.

Que conforme a sus dignatarios inscritos ante esta oficina, mediante Resolución Nro. 1768 del 11 de Mayo de 2005, el Presidente y Representante Legal de la Asociación de Ciclismo, San Andrés Bike Association, es el señor **ANTONIO VONBLON POMARE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 15.241.461 expedida en San Andrés Isla.

El presente Certificado se expide en San Andrés Isla, a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece (2013) a solicitud de la parte interesada.

AÍN ZULEMA CONOLLY QUINN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASOCIATION"

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO FEBRERO 9 DEL 2008
PERSONERIA JURIDICA No. 1921 DE AGOSTO 28 DE 1998
Nit.827.000.432-9

San Andrés Isla, Enero 15 de 2013

H
Doctora
AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora del Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.
La ciudad

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
ASOCIACION DE CICLISMO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
SOLICITUD ESPECIAL
Fecha: 15/01/2013 11:02 AM
Fecha: _____
Citar al Respondedor
Radi ENT - ISAS
SOLICITUD ESPECIAL

- Deportes -

Reciba un cordial saludo de la **ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASOCIATION" SENIOR MASTER**, entidad debidamente conformada, con personería Jurídica No. 1921 del 28 de agosto de 1998, afiliada a la ASOCIACION COLOMBIANA DE CICLISMO SENIOR MASTER.

Concedores de su gran interés por todas las actividades que conllevan beneficio para la comunidad de nuestras islas, nos permitimos presentar a usted, nuestra propuesta para el apoyo en la realización del máximo evento ciclístico como lo es la **CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO SAN ANDRES ISLAS**, que se llevara a cabo los días 26, 27 y 28 de abril de 2013.

QUE ES LA CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO SENIOR MASTER SAN ANDRES ISLAS

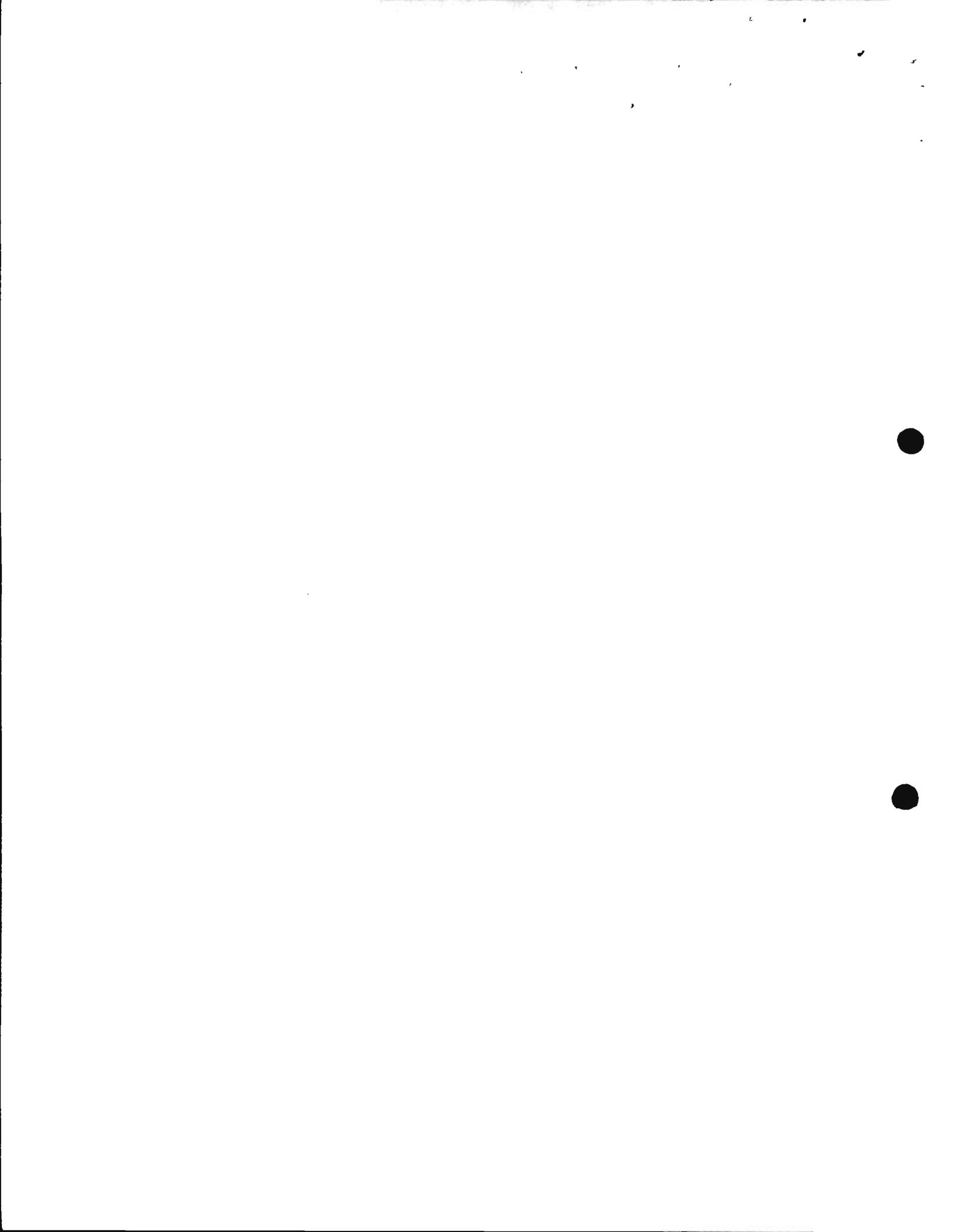
Es un evento que cada año se realiza en nuestra isla, se inició hace 24 años con interrupción los últimos cinco años y ha ido creciendo en organización, participación nacional, al punto de convertirse hoy día en un certamen ciclístico de gran participación en un número aproximado a los 350 ciclistas de todo el territorio geográfico de Colombia y de países vecinos, con promoción por radio, prensa, televisión y pagina web, logrando recordación y fidelidad.

Este evento deportivo cuenta además, de los ciclistas, con el acompañamiento de auxiliares, familiares, amigos y visitantes de todo el territorio colombiano.

QUIENES PARTICIPAN EN ESTE EVENTO

Los participantes son ciclistas, damas y hombres mayores de 30 años, ejecutivos, categoría promoción para menores de 30 años y Máster, divididos en 6 categorías de acuerdo a su edad, entre los cuales se encuentran: glorias del ciclismo nacional e internacional, quienes les dan altura y categoría a este certamen, además debemos sumar a esta cantidad de deportistas, los familiares de los ciclistas, mecánicos, masajistas, técnicos, autoridades, periodistas, grupo logístico, entre otros, lo que al final se convierte en un potencial humano, apto en un ciento por ciento para comprar y generar empleos directos e indirectos, durante el transcurrir del evento, entre los puntos más importantes esta en **TURISMO**, ya que siendo personas mayores de 30 años, con una posición económica que cobija los diferentes extractos sociales de nuestro país, se interesan en el turismo, convirtiéndose en agentes multiplicadores de todo lo bello que aprecian en nuestra paradisiaca isla.

Recibido
Aury B. A.
Enero 18. 2013
3:30 p.m.
[Firma]



"ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASOCIATION"

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO FEBRERO 9 DEL 2008
PERSONERIA JURIDICA No. 1921 DE AGOSTO 28 DE 1998
Nit.827.000.432-9

Con respecto a la HOTELERIA, se tendría una mayor ocupación, junto con los restaurantes, generando mayores ingresos para sus propietarios. Como también el COMERCIO se vería beneficiado, pues las ventas en los almacenes de souvenir, artesanías, supermercados, cafeterías, empresas de telefonía, droguerías, almacenes de materiales deportivos y demás se activan por la presencia de esta caravana deportiva. La imagen de nuestra isla se mejora tanto a nivel nacional como internacional.

Los diferentes medios de comunicación de la ciudad se ven beneficiados con la comercialización de la difusión de este magno evento.

Como espectáculo deportivo, sirve de difusión, masificación y recreación para la comunidad, al tener como participantes figuras del ciclismo mundial, que sirven como ejemplo para la juventud, pues a pesar de sus años, todavía siguen participando en esta bella disciplina deportiva.

El evento contara con una difusión a nivel nacional e internacional, por medio de convocatorias, afiches, fax, página web, revistas, radio y prensa.

Para la realización de esta clásica, la organización del evento solicita un apoyo económico de \$37.000.000 o la totalidad como único patrocinador por valor de \$49.900.000, se le dará el crédito publicitario por todos los medios de comunicación que tiene este gran evento, desde la promoción a partir del momento de su vinculación.

Adjunto al presente me permito hacerle llegar el **Presupuesto** para la realización de este magno evento.

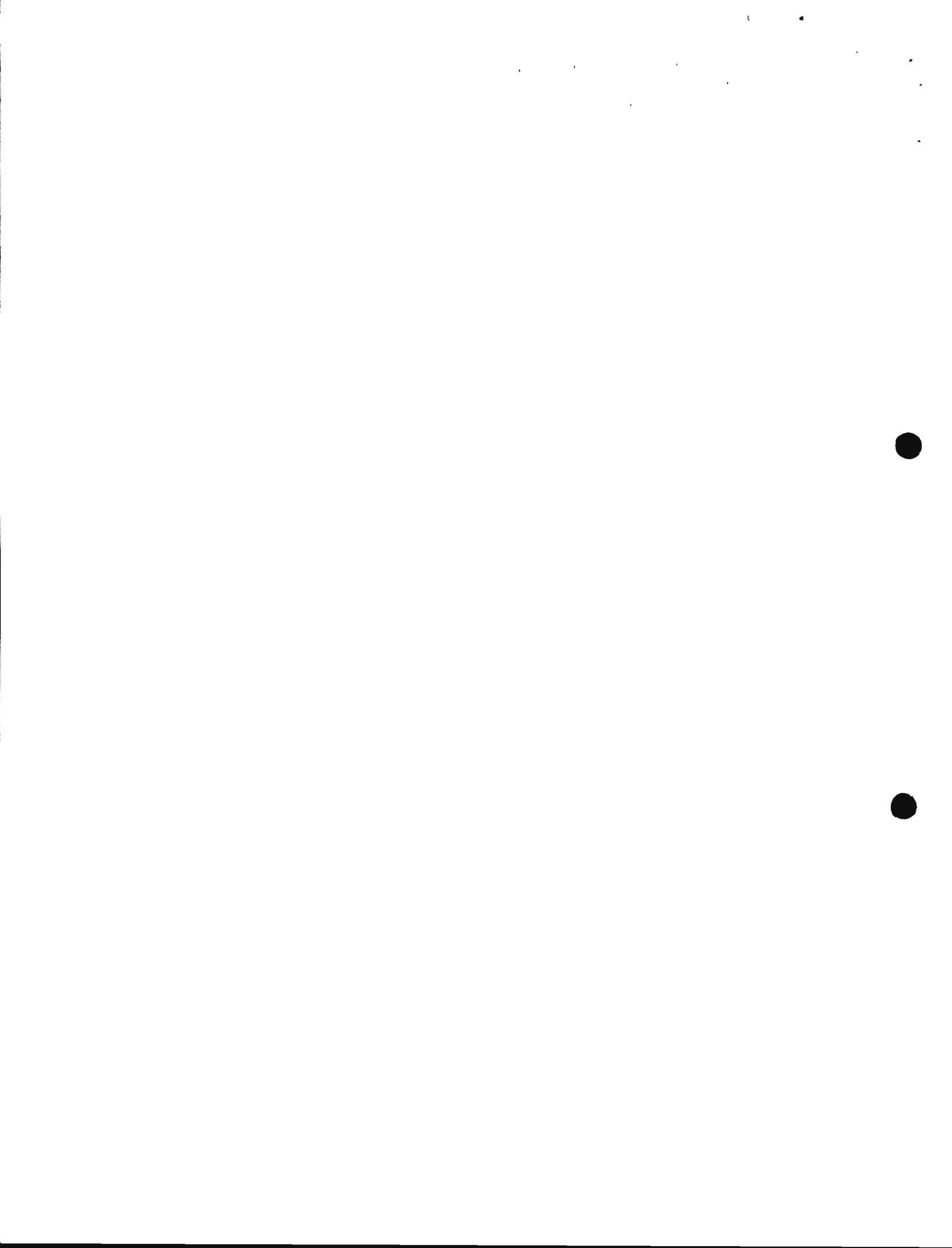
Esperamos contar con su apoyo, para que aunados impulsemos el deporte, creando escenarios que proporcionen integración y esparcimiento para toda la comunidad de las Islas.

Atentamente,



ANTONIO VONBLON POMARE
CC.15.242.461
Presidente





"ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASOCIATION"

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO FEBRERO 9 DEL 2008
PERSONERIA JURIDICA No. 1921 DE AGOSTO 28 DE 1998
Nit.827.000.432-9

**PRESUPUESTO ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA EVENTO CLASICA INTERNACIONAL
SAN ANDRES SENIOR MASTER**

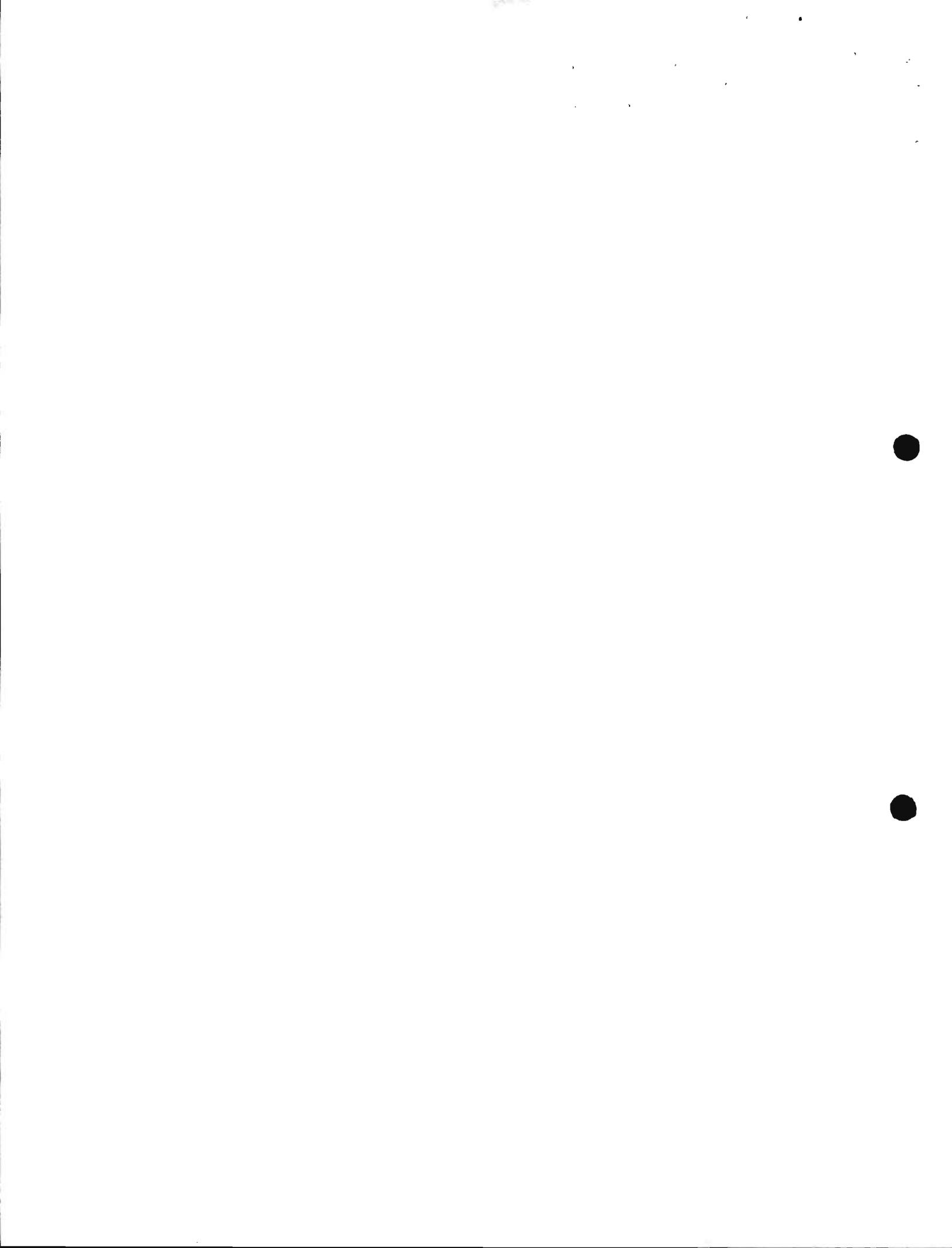
PERSONAL

Descripción	Función	Costo día	Valor total
Juzgamiento x 2 días	Comisario internacional	\$200.000	\$400.000
Juzgamiento x 2 días	Comisario nacional	\$125.000	\$250.000
Juzgamiento x 2 días	Oficial peatón	\$90.000	\$180.000
Juzgamiento local x 2 días	Incluye juzgamiento y pago transporte motos	\$1.875.000	\$3.750.000
Speaker x 2 días	Animador y Speaker premiaciones, CRI etc.	\$200.000	\$400.000
Modelo	Damas junior para presentación premiación	\$200.000	\$400.000
Prensa	Jefe de prensa para evento (periodista)	\$200.000	\$400.000
Transporte	Transporte aéreo 4 jueces 850.000 C/U	\$3.400.000	\$3.400.000
			\$9.180.000

PROMOCION

Cant.	Articulo	Valor Total
500	Volantes, 1 tinta offset con logos, ½ carta	\$1.000.000
500	Convocatorias (3 cuerpos) 3 tintas, papel propalcote de 115 grms	\$1.000.000
500	Afiches a color de ¼ de propalcote	\$900.000
1	Servicio de sistematización (boletines de resultados, programa para ciclismo, portadas alusivas 1 original por cada día, copias para cada uno)	\$950.000
		\$9.480.000

Handwritten signature



19

"ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASOCIATION"

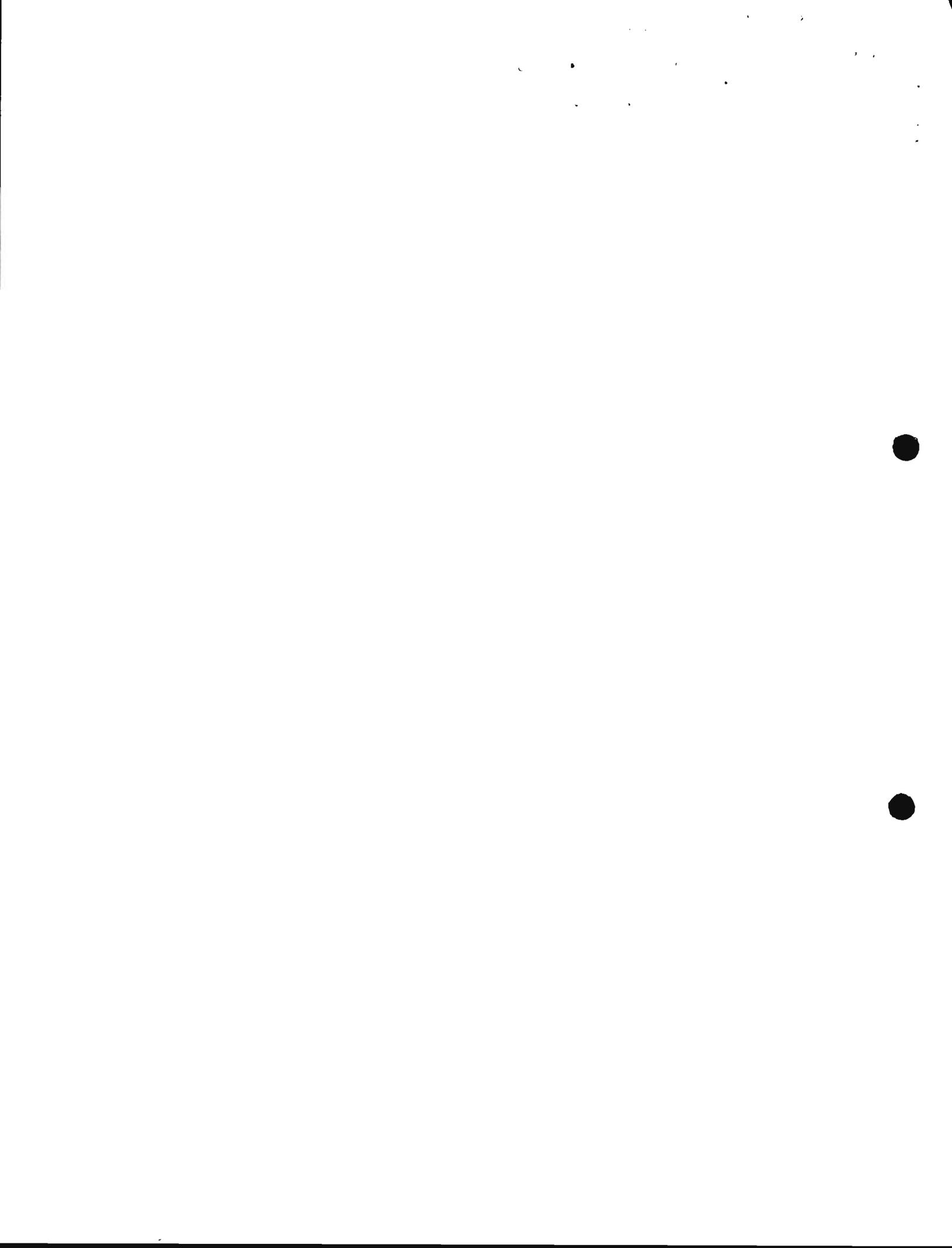
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO FEBRERO 9 DEL 2008
PERSONERIA JURIDICA No. 1921 DE AGOSTO 28 DE 1998
Nit.827.000.432-9

LOGISTICA

Cant.	Artículo/Servicio	Valor Unitario	Valor total
350	Números percalina de 20x20 cms. Con cuatro ganchos	\$2.400	\$840.000
50	Número para vehículo en adhesivo (10x10)	\$2.400	\$120.000
300	Diploma a color de participación con foto a color	\$5.000	\$1.500.000
50	Credenciales, acreditaciones con forro y cuerda c/u	\$4.000	\$200.000
50	Autorizado en adhesivo con publicidad (70x14 cms)	\$2.400	\$120.000
10	Paquete de accesorios (sobres manila, marcadores, planillas, griffin, clip)	\$25.000	\$250.000
30	Camiseta de líder y/o campeón con publicidad	\$60.000	\$2.100.000
30	Franela de presentación estampada en transfer	\$18.000	\$540.000
5	Franela de presentación tipo polo con bolsillo	\$30.000	\$150.000
30	Camisetas Jueces con logo patrocinador	\$50.000	\$1.500.000
25	Uniformes con logo patrocinadores para ciclistas que correrán por la isla	\$290.000	\$7.250.000
300	Numeración para los ciclistas	\$2.000	\$600.000
200	Numeración carros acompañantes	\$1.000	\$200.000
			\$12.590.000

SEÑALIZACION

Cant.	Artículo/Servicio	Valor Unitario	Valor total
1	Pasacalle de 7 mts. x 70 cms de alto con publicidad	\$300.000	\$300.000
1	Servicio de señalización consta de: 2 Torres de Jueces de 4.50 mtrs de alto, pasacalle de llegada, telas protectoras laterales últimos 50 mtrs. Señalización de aproximación 50, 30, 20, 10, 5, 4, 3, 2, 1 kms para la llegada, 2 operarios, 1 vehículo por cada día.	\$400.000	\$400.000
1	Señalización con cinta demarcadoras, para eventos en trochas o campos abiertos cada día, pintura reflectiva	\$250.000	\$250.000
1	Tela decorativa estampada con logos, para las torres de jueces 1.50 mts alto x 1 de ancho 4 caras al público.	\$190.000	\$190.000
			\$1.140.000



15

"ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASOCIATION"

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO FEBRERO 9 DEL 2008
PERSONERIA JURIDICA No. 1921 DE AGOSTO 28 DE 1998
Nit.827.000.432-9

SONIDO / COMUNICACIONES

Cant.	Artículo/Servicio	Valor Unitario	Valor total
2	Sonido altavoces vehículo por día	\$200.000	\$400.000
			\$400.000

SEGURIDAD

Cant.	Artículo/Servicio	Valor Unitario	Valor total
2	Ambulancia Cruz Roja equipada, 1 paramédico por día	\$480.000	\$960.000
1	Paramédico/enfermera con equipo básico de primeros auxilios por día.	\$200.000	\$400.000
1	Servicio de policía de carreteras promedio por día	\$300.000	\$600.000
			\$1.960.000

PREMIACION

Cant.	Descripción	Valor Unitario	Valor total
7	Categoría A, B, C, D, E, Abierta, F	\$2.500.000	\$17.500.000
35	Se premiara a los 5 primeros de la general, al campeón de la MV y PM de cada categorías	\$40.000	\$1.400.000
			\$18.900.000

\$ 20 000
Fonento

16

ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASOCIATION"
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO FEBRERO 9 DE 2009
PERSONERIA JURIDICA No.1921 DE AGOSTO 28/98
NIT.827.000.432-9

San Andrés Isla, Febrero 25 de 2013

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director Unidad Especial de Deporte
 Gobernación Departamental
 La ciudad.

Asunto: **CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO SAN ANDRES ISLA**

Cordial saludo:

Por medio del presente, me permito comunicarle que la Asociación de Ciclismo SAN ANDRES BIKE ASOCIATION, se compromete con el departamento, asumir algunos costos del presupuesto de la organización y logística del evento de la Clásica Internacional de Ciclismo San Andrés Isla, que se llevara a cabo los días 26, 27 y 28 de abril de 2013, así:

PERSONAL

Descripción	Función	Costo Día	Valor Total
Juzgamiento x 2 días	Comisario Internacional	\$200.000	\$400.000
Juzgamiento Local x 2 días	Incluye Juzgamiento y Pago Transporte Motos	\$1.875.00	\$3.750.000
Speaker x 2 días	Animador y Speaker premiaciones, CRI, etc.	\$200.000	\$400.000

PROMOCION

Cantidad	Artículo	Valor Total
500	Volantes, 1 tinta offset con logos, ½ carta	\$1.000.000
500	Convocatorias (3 cuerpos) 3 tintas, papel propalcote de 115 grs	\$1.000.000

LOGISTICA

Cantidad	Artículo/Servicio	Valor Unitario	Valor Total
350	Números percalina 20x20 cms Con 4 ganchos	\$2.400	\$840.000
10	Paquetes de accesorios (sobres manila, marcadores, Griffin, clip.)	\$25.000	\$250.000
5	Franela de presentación tipo polo con bolsillo	\$30.000	\$540.000
30	Camisetas Jueces con logo patrocinador	\$50.000	\$1.500.000

SEÑALIZACION

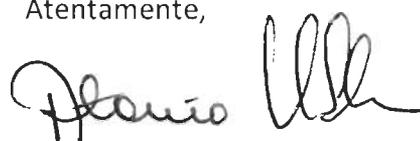
Cantidad	Artículo/Servicio	Valor Unitario	Valor Total
1	Señalización con cinta demarcadora para eventos en trochas o campos abiertos cada día, pintura reflectiva	\$250.000	\$250.000

SONIDO/COMUNICACIONES

Cantidad	Artículo/Servicio	Valor Unitario	Valor Total
2	Sonido altavoces vehículo por día	\$200.000	\$400.000

Total	\$10.330.000
--------------	---------------------

Atentamente,



ANTONIO VONBLON POMARE



17

"ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASOCIATION"

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO FEBRERO 9 DEL 2008
PERSONERIA JURIDICA No. 1921 DE AGOSTO 28 DE 1998
Nit.827.000.432-9

San Andrés Isla, Febrero 25 de 2013.

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deportes
Gobernación Departamental
La ciudad.

Asunto: PRESUPUESTO CLASICA DE CICLISMO

Reciba un cordial saludo de la **ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASOCIATION" SENIOR MASTER**, entidad debidamente conformada, con personería Jurídica No. 1921 del 28 de agosto de 1998, afiliada a la ASOCIACION COLOMBIANA DE CICLISMO SENIOR MASTER.

De acuerdo al presupuesto que le presentamos para la realización de la **CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO SAN ANDRES ISLAS**, que se llevara a cabo los días 26, 27 y 28 de abril de 2013, me permito especificar en qué consiste los \$20.000.000 que aportara la Gobernación Departamental para este evento:

PREMIACION.....\$17.500.000.00
SEGURIDAD.....\$400.000.00
CAMISETA LIDER Y CAMPEON..... \$2.100.000.00

Atentamente,



ANTONIO VONBLON POMARE
Presidente

Av. 20 de Julio No.4-32 Distrilujos Telefax 5122426 Cel.3157704106
Email:antoniovonblon@hotmail.com
San Andrés Islas



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO VONBLON		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) POMARE		NOMBRES ANTONIO FRANCISCO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 15.242.461			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 28 MES 11 AÑO 1959			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA AVENIDA 20 DE JULIO No 4-32		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		DEPTO. SAN ANDRÉS ISLA
DEPTO. SAN ANDRÉS ISLA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS		
MUNICIPIO SAN ANDRÉS			TELÉFONO 5122476 COL 315730406		EMAIL antoniovonblon@bolmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 1980

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	
ALEMAN		X			X			X	

18



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

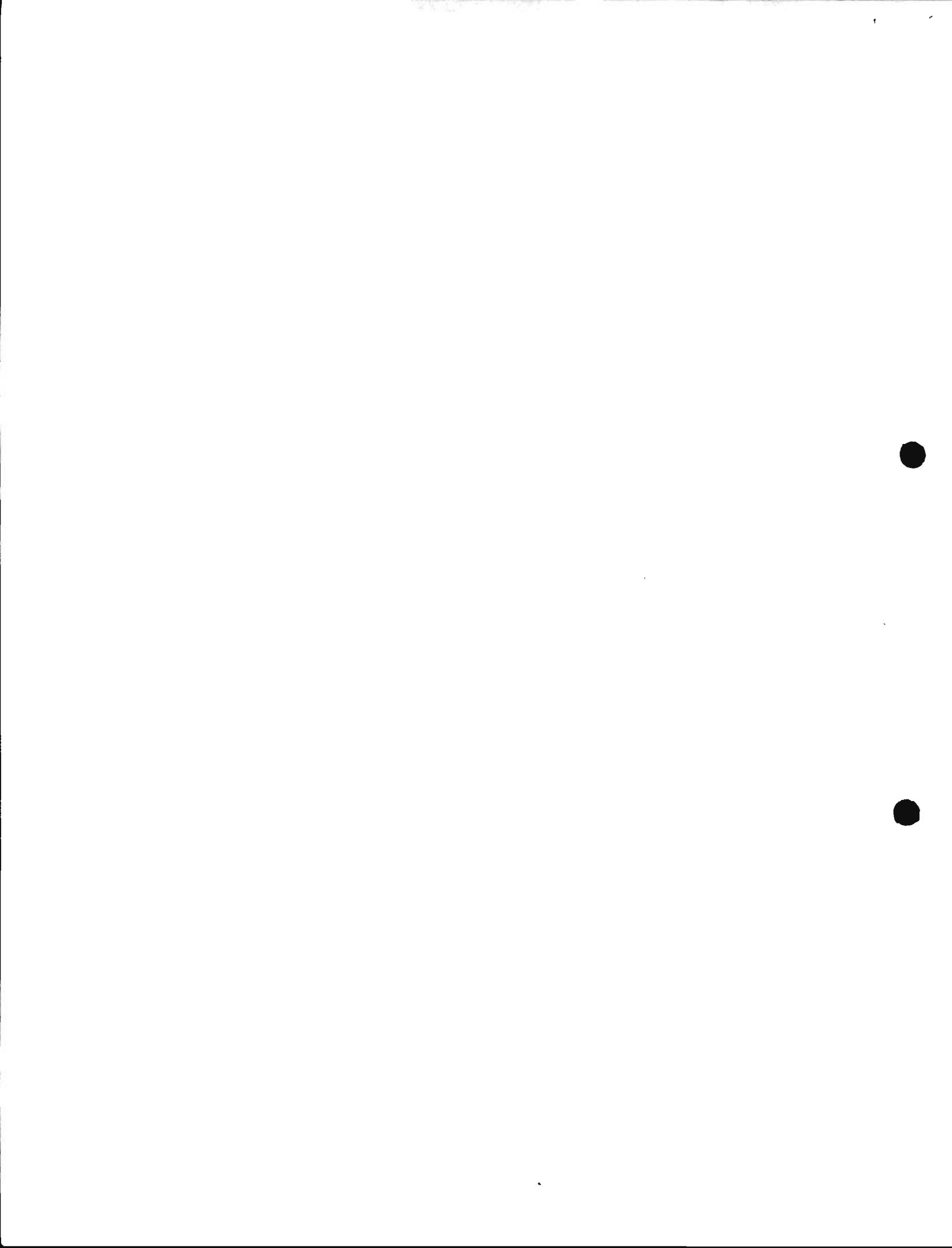
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DISTRIZUJOS		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES ISLA	MUNICIPIO SAN ANDRES		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD antonio.voblay@hotmail.com
TELÉFONOS 512 2426	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE (PROPIETARIO)	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN AV 20 DE JULIO 4-32	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PANADERIA LA BOMBONIER		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES ISLA	MUNICIPIO SAN ANDRES		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 512 3430	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 01 AÑO 1978		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO ADMINISTRADOR	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN AV. JUAN 23	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

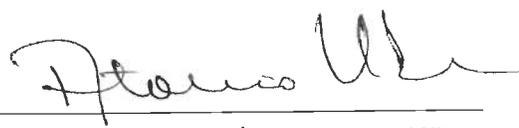
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	32	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	32	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).


 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ENTIDAD RECEPTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

1. DECLARACION JURAMENTADA 1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ANTONIO VONBLON POMARE IDENTIFICADO CON: C.C. [X] 1 C.E. [] 2 T.I. [] 3 N° 15.242.461 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: País COLOMBIA Departamento SAN ANDRÉS ISLA Municipio SAN ANDRÉS Dirección AV. 20 DE JULIO N. 4-32 Teléfonos 512 2426

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARENTESCO. Rows include HERBERT VONBLON EBER (PADRE), YOLANDA POMARE DE VONBLON (MADRE), VALENTINA VONBLON LECCESE (HIJA), VALERIA VONBLON LECCESE (HIJA).

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION [] PARA RETIRARME [] PARA ACTUALIZACION [] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [], QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

Table with 2 columns: CONCEPTO, VALOR. Rows include SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES (58.548.000), CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS, GASTOS DE REPRESENTACION, ARRIENDOS, HONORARIOS, OTROS INGRESOS Y RENTAS, and TOTAL (\$58.548.000).

Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

Table with 5 columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA. Rows include BANCOLOMBIA (Corriente, 09624246100) and BANCO BOGOTÁ (Ahorro, 540107570).

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Table with 3 columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR. Rows include CASA Y LOCAL (010000360055000, 75.398.000) and LOTE SAREBA (010001260094000, 22.306.000).

EMPLEADOR O CONTRATANTE [Signature]

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
<i>---</i>		

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
<i>---</i>	
<i>---</i>	
<i>---</i>	
<i>---</i>	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE ROSANNA LECCESE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input checked="" type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	N° 206909
---	---	---------------------

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
<i>---</i>	

3. FIRMA

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

25 FEB 2013

CIUDAD Y FECHA

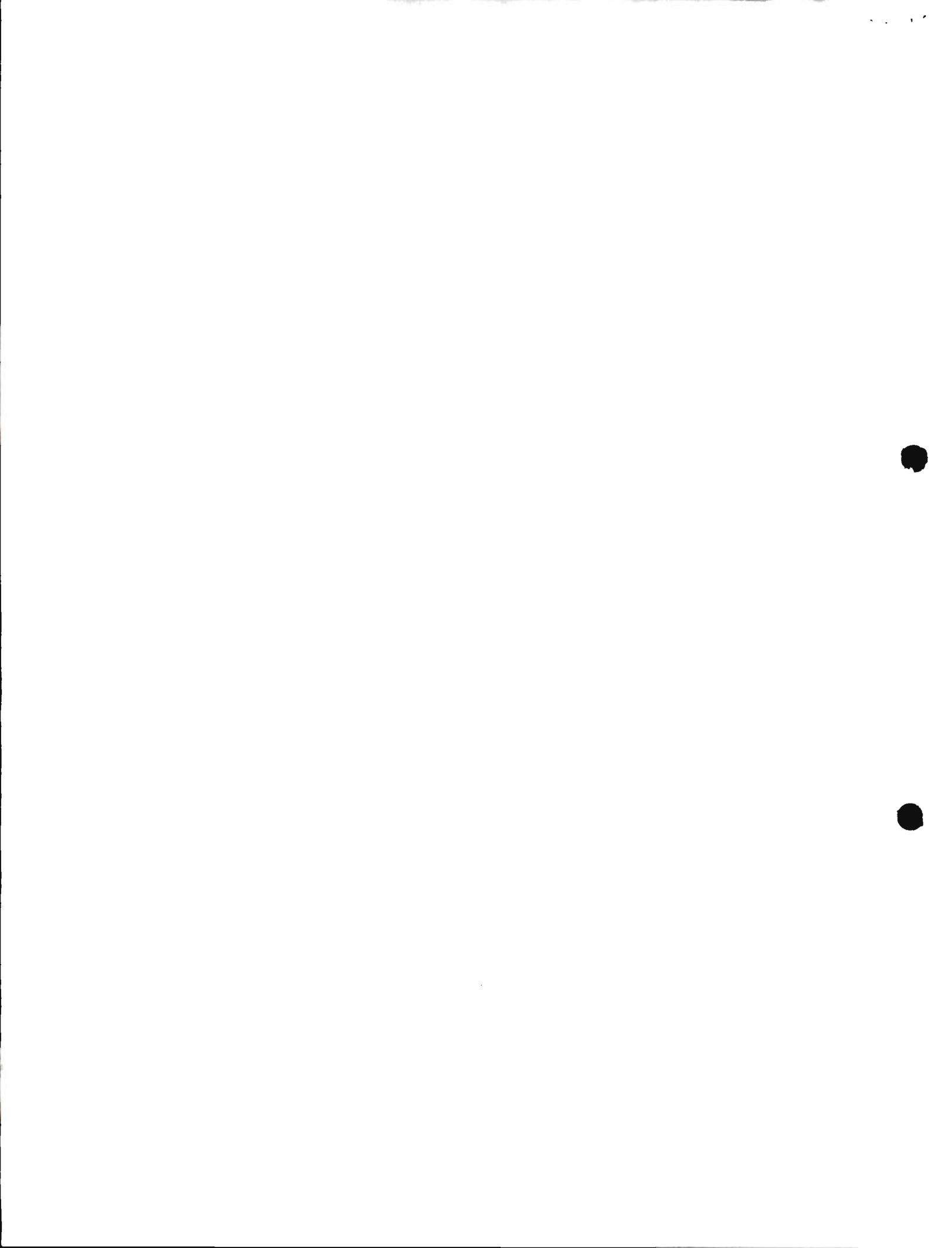
OAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION					
SIGLA					NIT No.
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input checked="" type="checkbox"/> DEFL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO SAN ANDRES ISLA		
MUNICIPIO SAN ANDRES		DIRECCIÓN			
TELÉFONOS 312 2426		FAX 312 2426		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVO					
3 ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIA 4					
5 DE CICLISMO EN TODAS LAS CATEGORÍAS					
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		15.242461	Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA Hector U...				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14230061112



(415)7707212489984(8020) 000001423006111 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 2 7 0 0 0 4 3 2 - 9
6. DV 9
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de Identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
Razón social: SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION
36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: San Andrés
40. Ciudad/Municipio: San Andrés
41. Dirección: AV XX DE JULIO 4 36
42. Correo electrónico:
43. Apartado aéreo: 0 3 5
44. Teléfono 1: 5 1 2 2 4 2 6
45. Teléfono 2: 5 1 2 5 3 2 1

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 9 3 1 2, 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 8 0 7 2 8
Actividad secundaria: 48. Código:, 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
4 7

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo
57. Modo Servicio 1 2 3
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []
60. No. de Folios: 5
61. Fecha: 2 0 1 3 0 2 1 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: *[Signature]*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VILORIA ESPITIA RAFAEL EDUARDO
985. Cargo: Analista III

[Signature]





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14230062941



(415)7707212489984(8020) 000001423006294 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 5 2 4 2 4 6 1 - 5
6. DV 5
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 1 5 2 4 2 4 6
27. Fecha expedición: 1 9 7 8 0 3 0 3
Lugar de expedición COLOMBIA 28. País: 1 6 9
29. Departamento: San Andrés 30. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1
31. Primer apellido VONBLON 32. Segundo apellido POMARE 33. Primer nombre ANTONIO 34. Otros nombres FRANCISCO
Razón social:
36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: San Andrés 40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1
41. Dirección AV VEINTE DE JULIO 4 32
42. Correo electrónico: antoniovonblon@hotmail.com 43. Apartado aéreo 0 3 5 44. Teléfono 1: 5 1 2 2 4 2 6 45. Teléfono 2: 3 1 5 7 7 0 4 1 0 6

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 4 5 4 1 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 8 0 2 2 0
Actividad secundaria: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código: 1 4 1 3
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
5 2 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo
57. Modo Servicio 1 2 3
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 3 0 2 1 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante:

Antonio Vonblon

984. Nombre VILORIA ESPITIA RAFAEL EDUARDO
985. Cargo: Analista III

Viloria Espitia



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.242.461**
VONBLON POMARE

APELLIDOS
ANTONIO FRANCISCO

NOMBRES

Antonio Vonblon Pomare
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1959**

SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-MAR-1978 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5600100-00139052-M-0015242461-20081218 0008323902A 1 9925694424





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Realza!

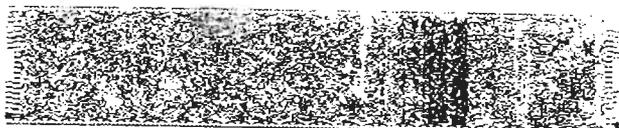


C.C. 15242461
VONBLÓN POMARÉ
ANTONIO FRANCISCO



NACIMIENTO: 28/11/1959
LUGAR: SAN ANDRÉS I., SAN ANDRÉS I.
SEXO: M⁺ ESTATURA: 1.80
GS RH: A+ EXPEDIDA: 27/12/2004

Catherine Arcebaldo R.
DIRECTOR OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla.

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES



ORIGINAL

EXERCITO NACIONAL

TARJETA DE RESERVISTA No. 0853770

PERTENECE AL EJERCITO DE:

PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.999

SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.999

TERCERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2.009

ANTONIO FRANCISCO VONBLON POMARE

NOMBRES Y APELLIDOS

REGISTRADA EN LA RELACION No. 013 MES FEBRE AÑO 79

EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA...

NACIDO EN: SAN ANDRES ISLA EL 28-NOVIEMBRE DE 1.959

PROFESION: MENSAJERO

ACTA DE CLASIFICACION NO. 049 DE 30-OCTUBRE-79

LUGAR DE CLASIFICACION: SAN ANDRES ISLA

RECIBO NO. 0989985 DE FECHA 26-FEBRE-79

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: SAN ANDRES ISLA 26-FEBRE-79

FMCH

TE. NEE SAN ANDRES ISLA

COMANDANTE DISTRITO MILITAR NO. 14

TO. EL BALCO BAEZ RODRIGUEZ

COMANDANTE DE LA



28

ASOCIACION MEGAENLACE SAI
Nit : 815.005.232
AV. NEWBALL ED. CAMARA DE COMERCIO OF 402

RECIBO DE CAJA 9447

RECIBIDO DE : ANTONIO VONBLON POMARE

NIT / C.C. 15242461

FECHA : 12/FEB/2013 HORA: 16:16

La Suma de : 190,900.00 XX CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS IVA XXXX

Forma de Pago: Efectivo :

DETALLE : PAGA MENSUALIDAD MES DE FEBRERO 2013

Concepto	Nombre Concepto	Valor
001	ARP COLPATRIA	3,100
001	CUOTA DE SOSTENIMIENTO	18,700
020	SEGURO SOCIAL	94,400
037	NUEVA EPS	73,700
006	INTERES DE MORA	1,000

TOTAL RECIBO: 190,900.00

Agropecuaria

MEGA ENLACE
Ana Sandoval

Firma y sello (NIT)

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DE CANCELADO







CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de febrero de 2013, a las 17:5:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.242.461
Código de Verificación	327566832013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

SIBOR Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II Piso 4° PBX 6477000 Extensiones 1817 - 1642 - Bogotá D.C. Colombia -

www.contraloriagen.gov.co

Página 1 de 1





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

91

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No. 72 con corte a 31 de diciembre de 2012. hoy lunes 25 de febrero de 2013. a las 15:32:7. el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8270004329
Código de Verificación	1622013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004. la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JFMC

Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II Piso 4^o PBX 6477000 Extensiones 1817 - 1642 - Bogotá D.C. Colombia -

SIBOR

www.contraloriagen.gov.co

Página 1 de 1





32

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

15:50:12
Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 44477408

Bogotá DC, 25 de febrero de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION identificado(a) con NIT 8270004329 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 44391332

17:40:58

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 22 de febrero de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTONIO FRANCISCO VONBLON POMARE identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15242461 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



RESOLUCIÓN # 006
(14 de Mayo de 2012)

Por medio de la cual se expide el reconocimiento oficial a una Asociación Municipal.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO SENIOR MASTER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y LAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS VIGENTES Y,

CONSIDERANDO

Que ANTONIO VONBLON POMARE identificado con C.C.15.242.461 de San Andrés, en su calidad de Presidente y representante legal de la ASOCIACION SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isias, mediante oficio de fecha 7 de Mayo de 2012, solicito la expedición del reconocimiento oficial de la mencionada Asociación.

Que en los archivos de la Secretaría y Tesorería de la Asociación Colombiana de Ciclismo Senior Máster, figura al día la mencionada Asociación.

Que por lo anterior es procedente acceder a la petición presentada por dicha Asociación Municipal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Expedir, como en efecto expide el reconocimiento oficial a la ASOCIACION SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION



ARTICULO SEGUNDO

El presente reconocimiento oficial es válido por un periodo de 2 (dos) años, para desarrollar los fines establecidos en la Ley 1387 de 1978 y los objetivos Estatutarios de la Asociación y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas y recreativas.

ARTICULO TERCERO

Notificar personalmente al representante Legal de la Asociación, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 44 del código Contencioso Administrativo, en caso de no ser posible hacer la notificación en forma personal, se procederá a notificar por edicto de acuerdo al trámite establecido en el artículo 45 del código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de Ley.

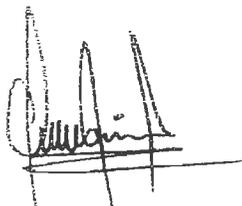
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTA D.C. A LOS (14) CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2012

JUNTA DIRECTIVA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO SENIOR MASTER

Presidente

Secretario,



JOSE I. ORTEGA A.

HENRY DIAZ LOPEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**RESOLUCION NUMERO 1921 DE 1998
(AGOSTO 28)**

Por medio de la cual se reconoce personería Jurídica a SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en pleno uso de sus facultades legales y en especial de las que les confiere la Ley 181 de 1995, el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996 y

C O N S I D E R A C I O N

Que en fecha 20 de Agosto de 1998 la señora BLANCA LUCIA ROJAS LOZANO identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.025.572 de Santafé de Bogotá en su carácter de Presidente de la entidad denominada SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el reconocimiento de Personería Jurídica para la entidad que representa.

Que de acuerdo con los estatutos, los fines primordiales de SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION son proporcionar a los ciclistas afiliados, el mutuo conocimiento y convivencia al amparo del ejercicio de deporte del ciclismo, así como la organización de las actividades este deporte a nivel Municipal.

Que con la solicitud se acompañaron copias del acta de reunión de asamblea de fecha 24 de junio de 1998, por la cual se produjo la constitución del organismo deportivo, acta Nro. 001 de fecha junio 27 de 1998, por la cual se designan sus dignatarios y por último copia de los estatutos que van a regir al mencionado organismo.

Que el Despacho procede a acceder a la petición, en los términos contenidos en la Ley 81 de 1995, Decretos 1227 y 1228 de 1995, Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996.

Que en mérito de lo anterior se

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO : Reconocer Personería Jurídica a la entidad llamada SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla.

ARTICULO SEGUNDO : Inscribir a la señora BLANCA LUCIA ROJAS LOZANO identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.025.572 expedida en Santafé de Bogotá como presidente y representante legal de SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Continuación Resolución Nro. 1921 del 28 de agosto de 1998

Pág. 2

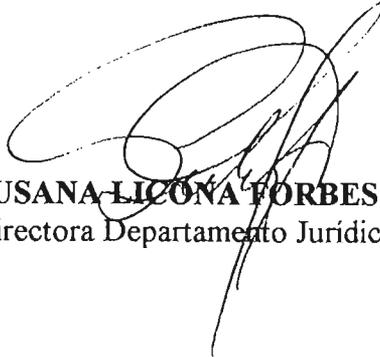
ARTICULO TERCERO : La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados, copia del ejemplar que la contenga será entregado al Departamento Jurídico de la Gobernación.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ante el Gobernador del Departamento.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998)

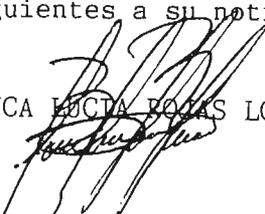

LESLIE MAFFYA BENT ARCHBOLD
Gobernador


SUSANA LICONA FORBES
Directora Departamento Jurídico

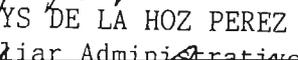
DEPARTAMENTO JURIDICO

En San Andrés Isla, a los Dieciseis (16) días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noveta y Ocho (1998), se notificó personalmente la señora BLANCA LUCIA ROJAS LOZANO identificada por medio de la Cédula de Ciudadanía Nro. 52.025.572 expedida en Santafé de Bogotá, del contenido de la resolución Nro. 1921 de agosto 28 de 1998, "Por medio de la cual se reconoce personería Jurídica a SAN ANDRES BILE ASSOCIATION" y contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

EL NOTIFICADO


BLANCA LUCIA ROJAS LOZANO

EL NOTIFICADOR


YENNYYS DE LA HOZ PEREZ
Auxiliar Administrativo





DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RESOLUCIÓN NÚMERO

11 MAY 2005

01768

"Por medio de la cual se inscribe el Presidente del Órgano de Administración, de la Asociación de Ciclismo "San Andrés Bike Association".

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha Mayo 2 del 2005, el señor **ANTONIO VONBLON POMARE**, en calidad de Presidente de la Asociación de Ciclismo, San Andrés Bike Association, presento petición relacionada con la inscripción ante este Despacho Órgano de Administración, de la entidad, denominada **Asociación de Ciclismo, San Andrés Bike Association**.

Que la entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento, mediante Resolución 1921 de agosto 28 de 1998. Que a la solicitud el interesado adjunto copia del Acta de Asamblea Ordinaria 01 de febrero 5 de 2002, mediante la cual fue elegido como Presidente el señor **ANTONIO VONBLON POMARE**, y aceptado el nombramiento.

Que en virtud de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Procédase a la inscripción del señor, **ANTONIO VONBLON POMARE**, como Presidente **Asociación de Ciclismo, San Andrés Bike Association**.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa del interesado; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga será entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la señora Gobernadora, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

11 MAY 2005

LA GOBERNADORA (E)

X

MARLENY CUERVO SMITH

Vo. Bo. JEFE OFICINA ASESORA (E)

MERY MIRANDA CUETO



SAN ANDRES ISLAS, MAYO 16 DEL 2004

OFICINA ASESORA JURIDICA

En San Andrés Isla, se notificó personalmente, el contenido de la Resolución No.01768 del 11 de Mayo del 2005, por medio de la cual se inscribe el Presidente del Órgano de Administración, de la Asociación de Ciclismo "San Andrés Bike Association" al señor ANTONIO VOMBLON POMARE, identificado con C.C. No.15.242.461 de San Andrés Isla, informándole que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO

ANTONIO VOMBLON POMARE

EL NOTIFICADOR

YENNYS DE LA HOZ PEREZ



39

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 013 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION".

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001 del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, y por la otra el Señor **ANTONIO FRANCISCO VONBLON POMARE** identificado con la cédula de Ciudadanía No.15.242.461 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre de "**SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**" persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento mediante Resolución 1921 de agosto 28 de 1998 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 006 del 14 mayo de 2012 expedido por la Asociación Colombiana de Ciclismo Sénior Máster y que en adelante se denominará "**SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**", hemos acordado celebrar el presente contrato de apoyo al Deporte regido por sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de "**SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal de "**SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**", hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal de "**SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**",



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 013 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION".

"ASSOCIATION", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. H) Que "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION", solicitó apoyo a la administración departamental mediante oficio de fecha 15 de enero de 2013, para la organización, realización y desarrollo de la Clásica Internacional de Ciclismo San Andrés Islas, a realizarse en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, los días 26, 27 y 28 de abril de 2013. I) Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto "DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA", que está incluido en el plan de Desarrollo programa: *DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS*, Sub programa: *FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO*. J) Que "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION", como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene

como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el *Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 -2015"* y su programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, Sub Programa: *"Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunaran esfuerzos con "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION"*, para la organización, realización y desarrollo de la *Clásica Internacional de Ciclismo San Andrés Islas*, a realizarse en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, los días 26, 27 y 28 de abril de 2013, donde participarán ciclista, damas y hombres de 30 años, ejecutivos, categoría promoción para menores de 30 años y Máster, divididos en 6 categorías de acuerdo a su edad entre los cuales se encuentran: glorias del ciclismo nacional e internacional. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, se compromete a entregar el apoyo económico a "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION", el cual será destinado para la organización, realización y desarrollo de la *Clásica Internacional de Ciclismo San Andrés Islas*. B) Que "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION", se compromete para con el departamento: 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas, entrenadores, masajistas. 2) Incluir en todos los



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 013 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION".

elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$30.330.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a "**SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**", la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE**, según propuesta de fecha 15 de enero de 2013 que hace parte integral de este convenio y "**SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**", aportará la suma de: **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$10.330.000) MCTE**, representado en: **1)** Pago de juzgamiento (\$400.000). **2)** Pago de transporte para los jueces (\$3.750.000). **3)** Pago y Speaker premiaciones (\$400.000). **4)** Pago Publicidad (\$1.000.000). **5)** Compra de papelería (\$1.000.000). **6)** Pago de logística incluye números, marcadores, Griffin, clip, franela de presentación, camisetas para los jueces (\$3.130.000). **7)** pago señalización con cinta demarcadora (\$250.000). **8)** pago de sonido altavoces (\$400.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 013 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION".

cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA:**

PLAZO: El término de duración del presente convenio será de tres (03) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:**

"**SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de "**SAN**

ANDRÉS BIKE ASSOCIATION", frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros,

en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De

responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la

vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como

tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley

80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las

situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

41

CONVENIO DE APOYO Nro. 013 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION".

DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-55-20: Concepto: "**DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA**", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **228** de fecha febrero 06 de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **228** de fecha febrero 06 del 2013 respectivamente. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por "**SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**". 4) Personería Jurídica. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 7) Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9) Fotocopia de cedula de Ciudadanía, Ocre y Libreta Militar, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta

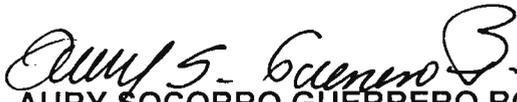


GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 013 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION".

del convenido. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los, Doce (12) días del mes de Marzo de 2013.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora.


ANTONIO FRANCISCO VONBLON POMARE
Rep. Legal de la San Andrés Bike Association

42

"ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASOCIATION"

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO FEBRERO 9 DEL 2008
PERSONERIA JURIDICA No. 1921 DE AGOSTO 28 DE 1998
Nit.827.000.432-9

San Andrés Isla, Marzo 15 de 2013.

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deportes
Gobernación Departamental
La ciudad.

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Org: ASOCIACION DE CICLISMO
Dest: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
Doc: CARTA
Fecha Rad: 03/04/2013 11:16 AM
Fecha Ven:
Citar al Responder
Rad: ENT - 8042
Fol: 11 Anexo

Asunto: **CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO**

Reciba un cordial saludo de la **ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASOCIATION" SENIOR MASTER**, entidad debidamente conformada, con personería Jurídica No. 1921 del 28 de agosto de 1998, afiliada a la ASOCIACION COLOMBIANA DE CICLISMO SENIOR MASTER.

De acuerdo a la programación de eventos deportivos nacionales, la Federación Colombiana de Triatlón en su calendario tiene programado la realización de la Triatlón Nacional en la isla de San Andrés, los días 27 y 28 de abril del presente año.

Por lo anterior, nos vemos en la necesidad de cambiar la fecha de la realización de nuestra Clásica, debido a que coinciden los dos eventos y por lo reducido del espacio en la isla, es imposible realizar dos eventos de esta magnitud en la misma fecha.

Hemos acordado con la Asociación Colombiana de Ciclismo, realizar la Clásica los días 17, 18 y 19 de mayo del presente año.

Atentamente,


ANTONIO VONBLON POMARE
Presidente





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO N°. 01 AL CONVENIO
N°. 013 DE 2013

CONVENIDO: ANTONIO FRANCISCO VONBLON POMARE

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, y por la otra el Señor **ANTONIO FRANCISCO VONBLON POMARE** identificado con la cédula de Ciudadanía No.15.242.461 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre de "**SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**" persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento mediante Resolución 1921 de agosto 28 de 1998 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 006 del 14 mayo de 2012 expedido por la Asociación Colombiana de Ciclismo Sénior Máster y que en adelante se denominará "**SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**", hemos acordado celebrar el presente adicional modificatorio al convenio de apoyo al deporte regido por los decretos 777 y 1403 de 1992, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que entre las partes se celebró el convenio No. **013** de 2013, cuyo objeto tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el *Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 -2015"* y su programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, Sub Programa: *"Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunaran esfuerzos con "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION"*, para la organización, realización y desarrollo de la *Clásica Internacional de Ciclismo San Andrés Islas*, a realizarse en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, los días 26, 27 y 28 de abril de 2013, donde participarán ciclista, damas y hombres de 30 años, ejecutivos, categoría promoción para menores de 30 años y Máster, divididos en 6 categorías de acuerdo a su edad entre los cuales se encuentran: glorias del ciclismo nacional e internacional. **B)** que el representante legal de la Asociación de Ciclismo **SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**, solicito mediante oficio aplazamiento y reprogramación de la *Clásica Internacional de Ciclismo San Andrés Islas* para los días 17,18 y 19 de mayo del presente año, por lo anterior nos vemos en la necesidad de cambiar la fecha de la realización de nuestra clásica, debido a que coinciden en la fecha inicialmente programada con el Triatlón Internacional de la Federación Colombiana de Triatlón. **C)** Que la administración Departamental considera dable la solicitud de modificar la cláusula primera del convenio **013** de 2013 así: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE CLÁUSULA PRIMERA** del convenio **013** de 2013, la cual quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el *Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 -2015"* y su programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, Sub Programa: *"Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunaran esfuerzos con "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION"*, para la organización, realización y desarrollo de la *Clásica Internacional de Ciclismo San Andrés Islas*, a realizarse en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, los días 17, 18 y 19 de mayo de 2013, donde participarán ciclista, damas y hombres de 30 años, ejecutivos, categoría promoción para menores de 30 años y Máster, divididos en 6 categorías de acuerdo a su edad entre los cuales se encuentran: glorias del

CONTINUACIÓN COVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO N°. 01 AL CONVENIO ²
N°. 013 DE 2013

ciclismos nacional e internacional. **CLAUSULA SEGUNDA.** Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio N°.013 de 2013, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente contrato adicional modificatorio N°. 01 al convenio N°. 013 de 2013. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización se requerirá de la ampliación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los _____ (18) días del mes de marzo de Dos Mil Trece 2013.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora *AOB*


ANTONIO FRANCISO VONBLON POMARE
Rep. Legal de la Asociación de Ciclismo
San Andrés Bike Association

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **713**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso 14 de marzo de 2013

Beneficiario	ASOCIACION DE CICLISMO	Nir	827000432 - 9 Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P.	228	Fecha de Expedición del C.D.P.	06 de febrero de 2013
Tipo de Compromiso	Prestación de Servicios		
Convenios:	013 Fecha: 13/03/2013 Vence: 31/12/2013		
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DE LA CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO SAN ANDRES - CILISTAS, DAMAS Y HOMBRES DE 30 AÑOS, EJECUTIVOS, CATEGORIA PROMOCION PARA MENORES DE 30 Y MASTER		
Cto. Utilidad:	UNIDAD DE DEPORTE	Regional	SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -5 5 -20	Desarrollo Fomento Deportivo - Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla	20.000.000,00
Total Compromisos		\$20.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Abnl	C\$20.000.000,00
Valor Total Prog.	20.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **713**

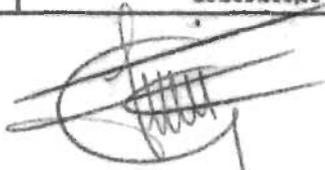
Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **14 de marzo de 2013**

Beneficiario **ASOCIACION DE CICLISMO** Nit **827000432 - 9** Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. **228** Fecha de Expedición del C.D.P. **06 de febrero de 2013**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **013** Fecha: **13/03/2013** Vence: **31/12/2013**
 Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DE LA CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO SAN ANDRES - CILISTAS, DAMAS Y HOMBRES DE 30 AÑOS, EJECUTIVOS, CATEGORIA PROMOCION PARA MENORES DE 30 Y MASTER.**
 Cta. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5 5 - 20	Desarrollo Fomento Deportivo - Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla	20.000.000,00
Total Compromisos		\$20.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Abril	C\$20.000.000,00
Valor Total Prog.	20.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

UNIVERSITY MICROFILMS

117

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

Year	Volume	Issue	Pages
1971	1	1	1-10
1972	1	1	1-10
1973	1	1	1-10
1974	1	1	1-10
1975	1	1	1-10
1976	1	1	1-10
1977	1	1	1-10
1978	1	1	1-10
1979	1	1	1-10
1980	1	1	1-10
1981	1	1	1-10
1982	1	1	1-10
1983	1	1	1-10
1984	1	1	1-10
1985	1	1	1-10
1986	1	1	1-10
1987	1	1	1-10
1988	1	1	1-10
1989	1	1	1-10
1990	1	1	1-10
1991	1	1	1-10
1992	1	1	1-10
1993	1	1	1-10
1994	1	1	1-10
1995	1	1	1-10
1996	1	1	1-10
1997	1	1	1-10
1998	1	1	1-10
1999	1	1	1-10
2000	1	1	1-10
2001	1	1	1-10
2002	1	1	1-10
2003	1	1	1-10
2004	1	1	1-10
2005	1	1	1-10
2006	1	1	1-10
2007	1	1	1-10
2008	1	1	1-10
2009	1	1	1-10
2010	1	1	1-10
2011	1	1	1-10
2012	1	1	1-10
2013	1	1	1-10
2014	1	1	1-10
2015	1	1	1-10
2016	1	1	1-10
2017	1	1	1-10
2018	1	1	1-10
2019	1	1	1-10
2020	1	1	1-10
2021	1	1	1-10
2022	1	1	1-10
2023	1	1	1-10
2024	1	1	1-10
2025	1	1	1-10



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

46

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-44-101045389	Anexo 0			
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas	Vigencia Hasta		A las Horas	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		
15	03	2013	15	03	2013	00:00	20	05	2016	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION	Identificación	: 827.000 432-9
Dirección	: AV 20 DE JULIO NRO 4 - 32	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5122426

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 892 400 038-2
Dirección	: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.013 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DE LA CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO SAN ANDRES ISLAS A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, LOS DIAS 17, 18 Y 19 DE MAYO DE 2013, DONDE PARTICIPARAN CICLISTAS, DAMAS Y HOMBRES DE 30 AÑOS, EJECUTIVOS, CATEGORIA PROMOCION PARA MENORES DE 30 AÑOS Y MASTER DIVIDIDOS EN 6 CATEGORIAS DE ACUERDO A SU EDAD ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN GLORIAS DEL CICLISMO NACIONAL E INTERNACIONAL.-SAN ANDRES ISLA-

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/03/2013	20/05/2013	\$3,033,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	15/03/2013	20/05/2016	\$1,516,500.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****48,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****55,000.00	\$ *****4,549,500.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:
1101310208010-2

(415) 7709998021167180201:101310208010243900100000055000196120140315

75-44-101045389

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

7540101012700

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLI-CIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLI-CIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGA O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en **SAN ANDRÉS** a los _____ () días del mes de _____ de año _____

15 MAR 2013

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

98

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-40-101012786	Anexo 0			
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas	Vigencia Hasta		A las Horas	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		
15	03	2013	15	03	2013	00:00	20	09	2013	00:00	EMISION ORIGINAL

Nombre o Razon Social: SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION		Identificación: 827.000.432-9
Dirección: AV 20 DE JULIO NRO. 4 - 32		Ciudad: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono: 5122426

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación: 892.400.038-2
Dirección: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES		Ciudad: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO. 013 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DE LA CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO SAN ANDRES ISLAS A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, LOS DIAS 17, 18 Y 19 DE MAYO DE 2013, DONDE PARTICIPARAN CICLISTAS, DAMAS Y HOMBRES DE 30 AÑOS, EJECUTIVOS, CATEGORIA PROMOCION PARA MENORES DE 30 AÑOS Y MASTER DIVIDIDOS EN 6 CATEGORIAS DE ACUERDO A SU EDAD ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN GLORIAS DEL CICLISMO NACIONAL E INTERNACIONAL. SAN ANDRES ISLA. BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIENCIA DESDE	VIENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15/03/2013	20/09/2013	\$1.516.500,00

DEDUCIBLE: 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55.007,00	\$ *****0,00	\$ *****0,00	\$ *****55.007,00	\$ *****1.516.500,00	14 / 04 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPANIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

Manuel Sarmiento

75-40-101012786



REFERENCIA PAGO:
1101310208013-4

Manuel Sarmiento

PUNJICA 01
AREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7-54 41 010 453 80

SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO

SAN ANDRÉS

15 MAR 2013



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflander

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 001412 -
18 MAR 2013

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

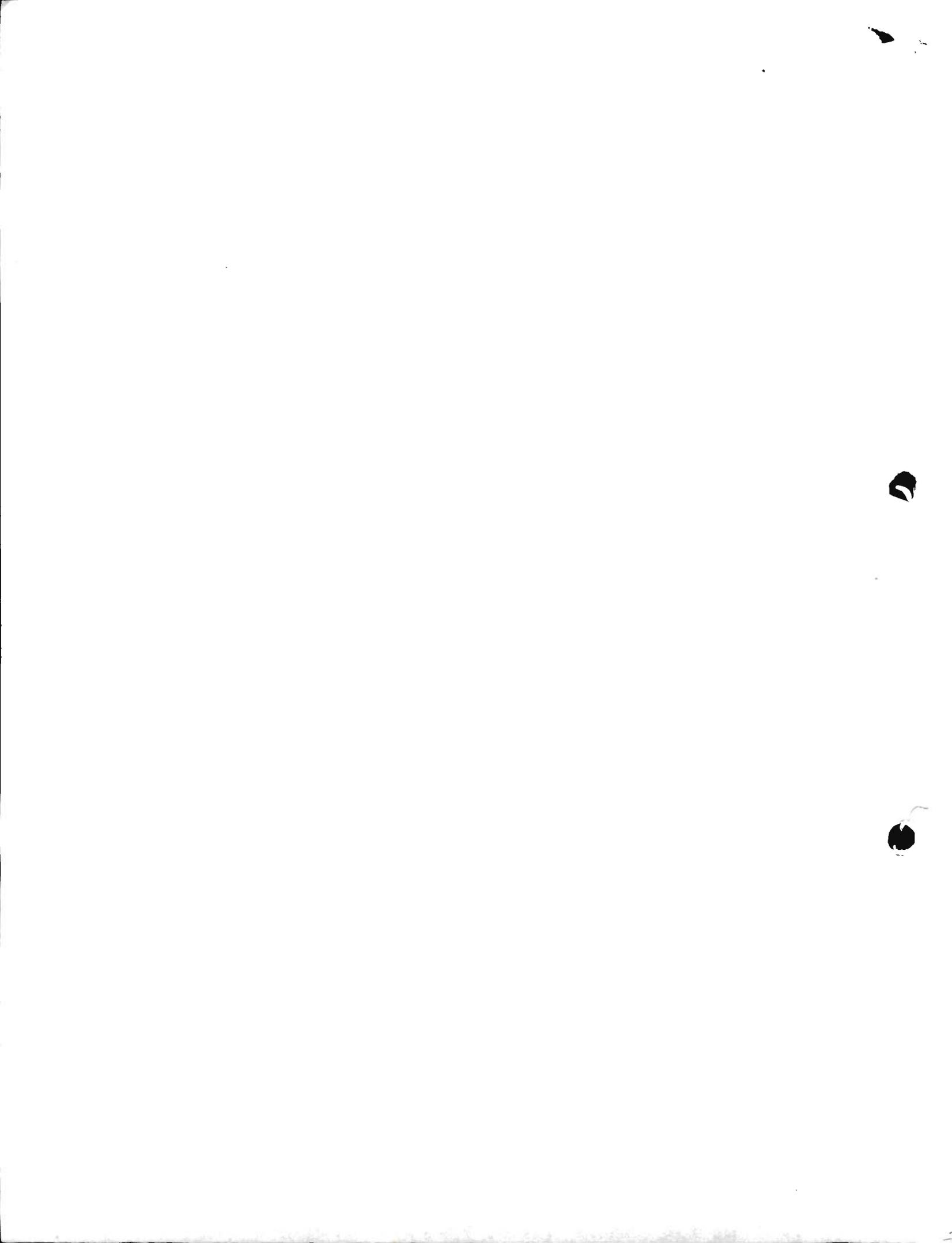
Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101045389, de fecha marzo 15 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION, Representante Legal ANTONIO FRANCISCO VONBLON POMARE, según convenio N°. 013 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 15-03-2.013 hasta el 20-09-2013.
2. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 15-03-2.013 hasta el 20-05-2016.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101012786, de fecha marzo 15 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION, Representante Legal ANTONIO FRANCISCO VONBLON POMARE, según convenio N°. 013 del 2013.

3. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 15-03-2.013 hasta el 20-09-2013.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.



Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. - 001412 - de 18 MAR 2013

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

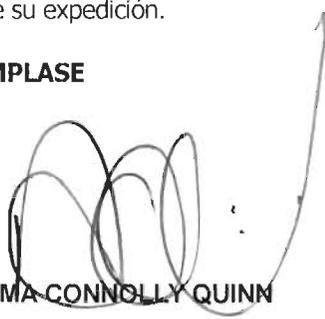
PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101045389 y 75-40-101012786, expedidas el 15 de marzo de 2.013, por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

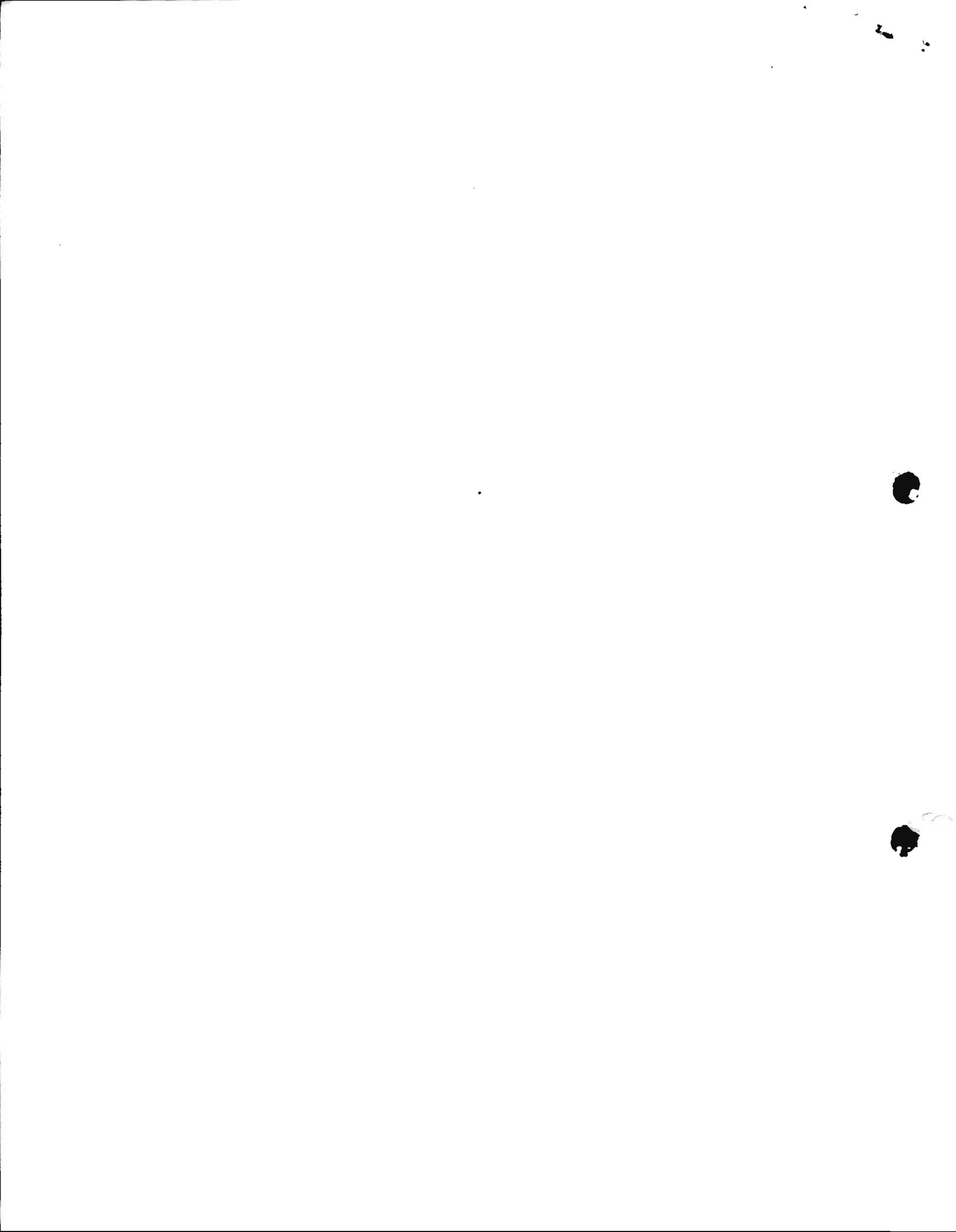
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **18 MAR 2013**

Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de Dos Mil Trece (2013), entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el Convenido **ANTONIO FRANCISCO VONBLON POMARE** identificado con la cédula de Ciudadanía No.15.242.461 expedida en San Andrés, dan inicio a partir del día diecisiete (17) de mayo de 2013 del Convenio Nro. **013** del 12 de marzo de 2013, con Resolución de Garantía Única Nro. **001412** del 18 de marzo de 2013.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)


ANTONIO F. VONBLON POMARE
El Convenido



5

**INFORME TECNICO FINANCIERO
CONVENIO 013 DE 2013**

PROGRAMA TECNICO FINANCIERO
CONVENIO 013 DE 2013

**INFORME TECNICO
CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO SAN ANDRES, ISLAS.**

1. Identificación del convenio

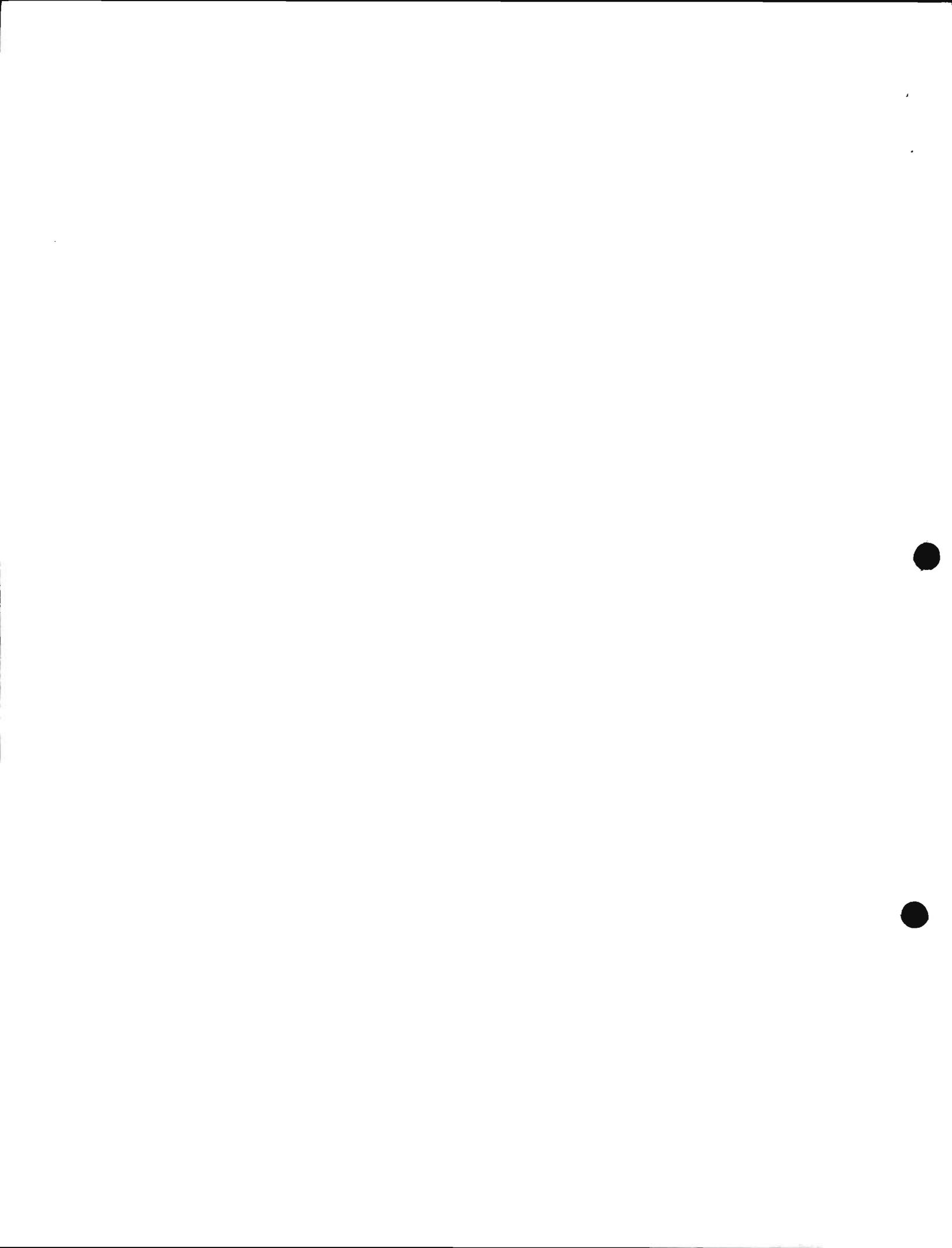
Convenio Numero: **013**
Entidad: Asociación de Ciclismo San Andrés Bike Asociation.
Fecha: 12 de marzo de 2013
Valor total del Convenio: 30.330.000
Aporte de la Gobernación: 20.000.000
Contrapartida de San Andrés Bike Asociation: 10.330.000
Fecha y entrega de elaboración de informe: Junio 7 de 2013.

2. Objeto del convenio

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el *Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 -2015"* y su programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, Sub Programa: *"Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunaran esfuerzos con "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION"*, para la organización, realización y desarrollo de la *Clásica Internacional de Ciclismo San Andrés Islas*, a realizarse en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, los días 26, 27 y 28 de abril de 2013, donde participarán ciclista, damas y hombres de 30 años, ejecutivos, categoría promoción para menores de 30 años y Máster, divididos en 6 categorías de acuerdo a su edad entre los cuales se encuentran: glorias del ciclismo nacional e internacional.

3. Compromisos adquiridos

- A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad. Esto incluye capital humano, deportistas, entrenadores.
- Incluir todos los elementos de promoción e información el logo del Departamento.
- Incluir en todos los elementos de promoción la mención del evento patrocinado con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa Catalina.
- Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimiento al Departamento.
- Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibidos, cuentas de cobro, etc.)
- Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en termino no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de las fecha de la realización del torneo. Con la siguiente Información: nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio fecha de realización, desarrollo del convenio por actividades e informe financiero.



- 55
- Adjuntar copias de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al Departamento.
 - En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al departamento en la cuenta de que este le indique.

4. Descripción detallada de las actividades realizadas

Las actividades realizadas fueron las siguientes:

Día viernes

Realización del Congresillo Técnico a los Deportistas, Jueces y Cronometristas en el Hotel Portofino.

Día sábado

La Clásica de Ciclismo se realizó sin contratiempos, partiendo desde las 8:00 a.m. desde la Gobernación Departamental pasando por la Cruz Roja - Barrio Obrero, tomando la vía San Luis pasando por Tom Hooker - Piscinita - Elsy Bar - Rompoi de Orange Hill y subiendo la Loma hasta el Hotel de Leroy Bent.

Día Domingo

La salida fue desde la Gobernación Departamental pasando por la Cruz Roja - Barrio Obrero, tomando la vía San Luis pasando por Tom Hooker - Piscinita - Elsy Bar - giro por el Rompoi de Orange Hill Tres veces hasta llegar nuevamente a la Gobernación.

- Ceremonia de Premiación y Clausura del evento en Coral Palace.

5. Resultados obtenidos

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Se inscribieron 43 deportistas para la clásica de Ciclismo.

Listado de Participantes

Jorge Vergara
Carlos Velaico
Marcel Manuel
Fabián Estrada
Juan Carlos Estrada
Rubén Navarro
Cesar Nazzar
José Ricardo Higuera
Rubén Darío González

Hebbel Martínez
Albeiro Sánchez
Javier Lozada
Efraín Rico
Oswaldo Márquez
Juan Carlos Bosmediano
Andrés Medaglia
Wilson Sánchez
Jorge León Otalvaro

Jorge Hilton Ortiz
Hugo Hernández
Orlando Gutiérrez
Abel Pardo
Nelson Idarraga
Remington May
Gustavo Caras
Álvaro Rodríguez
Francisco Giraldo
Abelino Manuel
Luis Armando Ruiz

Truman Chow
Carlos Aristizabal
Luis Higuera
Arturo Villareal
Alonso Sánchez
Luis Fernando Vargas
Ricardo Martínez
Norman Gómez
Fabián García
Jorge Estrada
Paolo Guerciotti

Se convocó a un promedio de 100 personas para los días sábados y domingos.

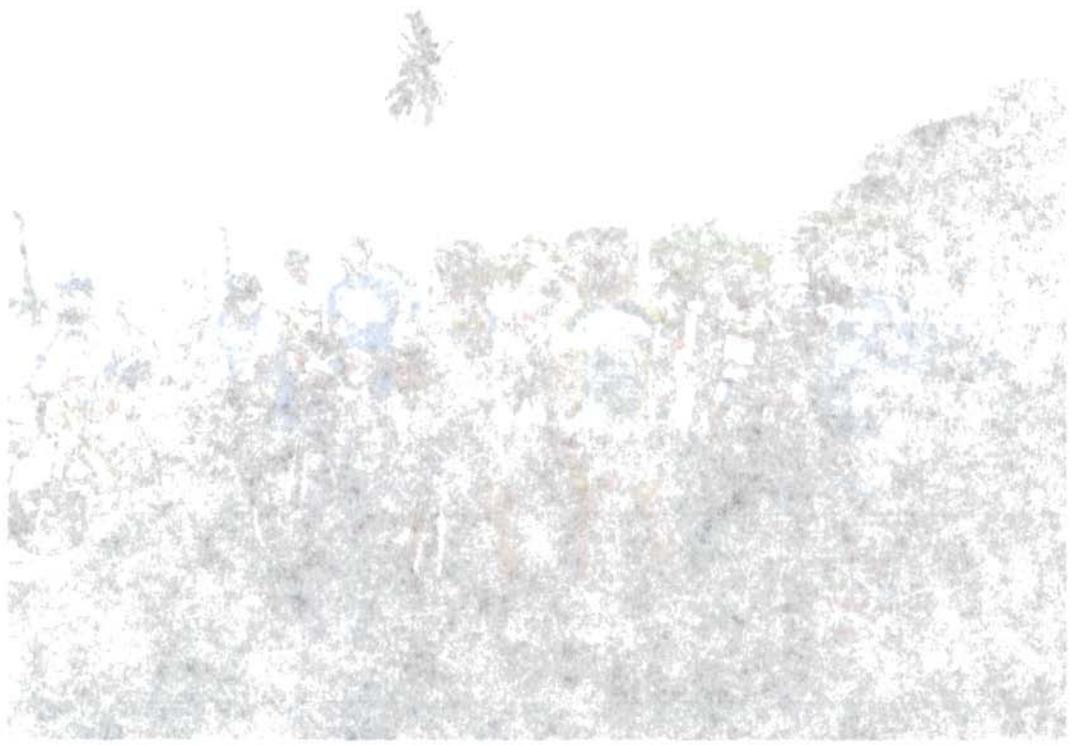
REGISTROS FOTOGRAFICOS

Salida Coral Palace (Gobernación Departamental).

LOS DEPORTISTAS PREPARÁNDOSE PARA SALIR



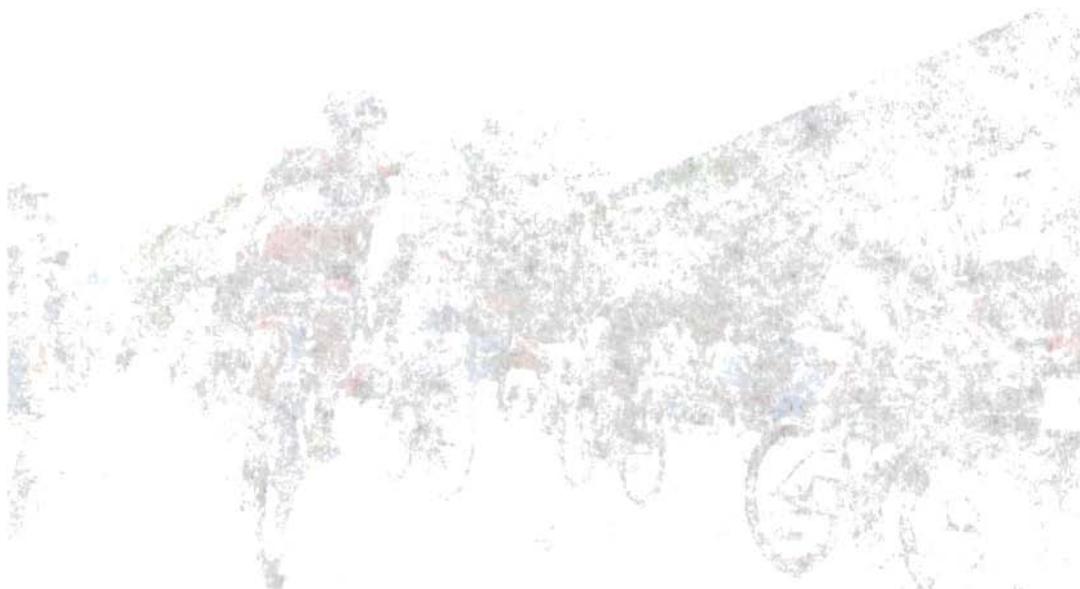
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA
F. P. S. - C. B. S. - C. B. S.
LOS DEPORTISTAS P. S. - C. B. S.



95

La Gobernadora Doctora Aury Guerrero Bowie, dando inicio a la (Inauguración) de la X Clásica Internacional de Ciclismo.





RECORRIDO DE LA CLASICA

Vía San Luis



Entrada Tom Hooker - Vía Circunvalar



BLINDING OF THE EYE

Figure 2.17



Entrada Tom Fournier



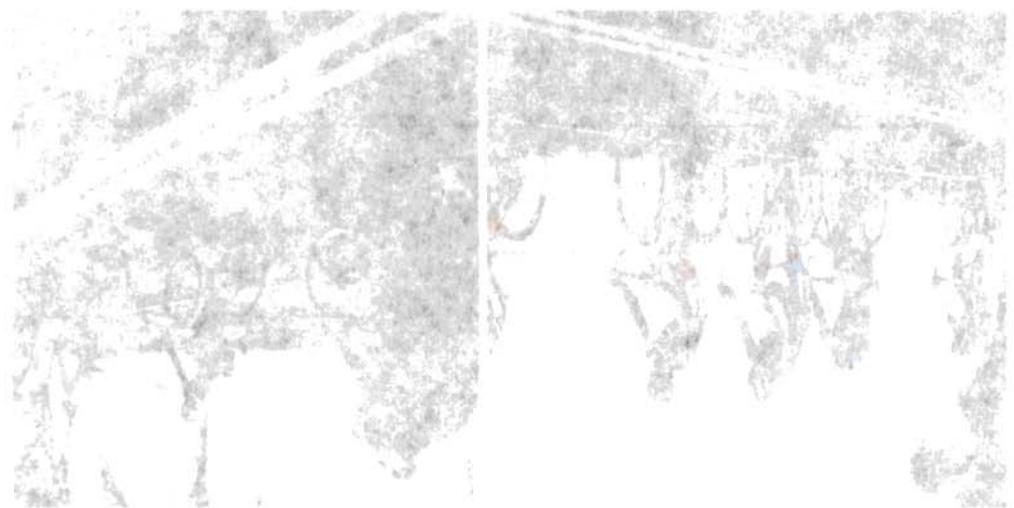
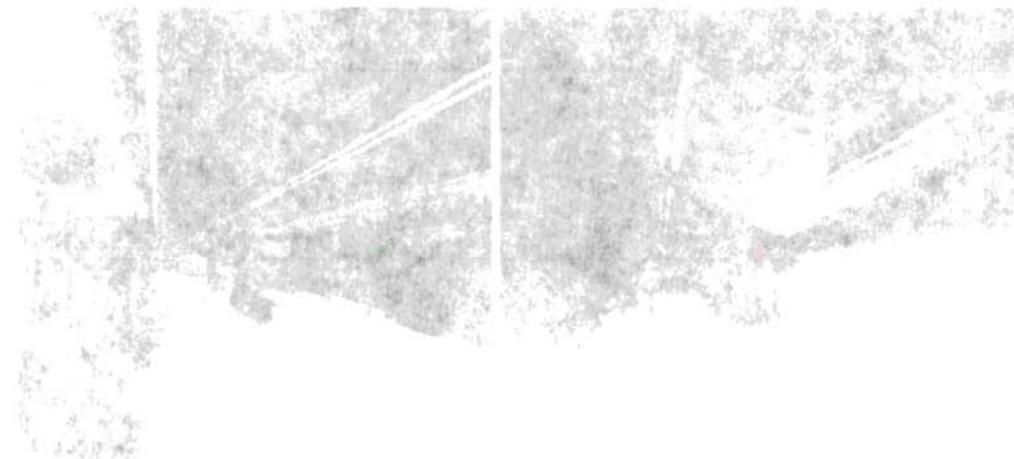


Subida Orange Hill





FIG. 6





**CAMPEON DE LA CLÁSICA INTERNACIONAL DE CICLISMO
SAN ANDRÉS ISLAS**

Jorge Vergara





0000000000

0000000000



CESAR NASSAR



CEREMONIA DE PREMIACIÓN Y CLAUSURA DEL EVENTO EN CORAL PALACE

AVELINO MANUEL DEPORTISTA SANANDRESANO



FASE

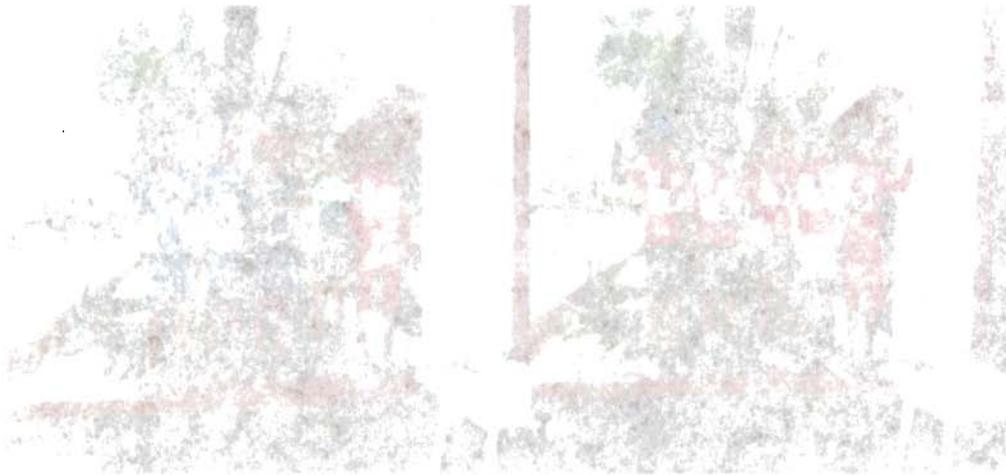
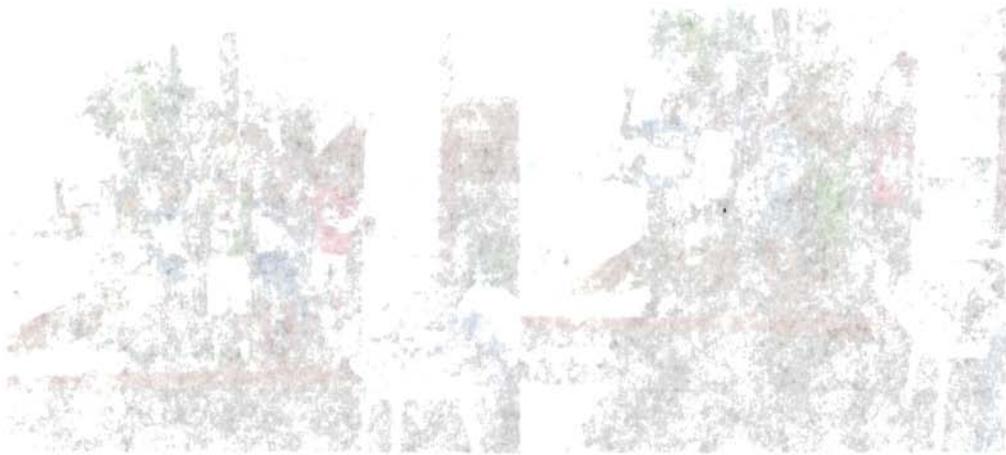


RETAJACION Y CANTON

APROXIMACION DEL PUNTO DE VENTA







REGISTROS FOTOGRAFICOS DE COMISARIO NACIONAL, COMISARIO INTERNACIONAL, ORGANIZADORES, DEPORTISTAS, JUECES PARTICIPANTES



RESULTADOS POR CATEGORÍA

Categoría A

1. Jorge Vergara
2. Rubén Navarro
3. Franklin Sáenz
4. Yesid Martínez
5. Cesar Nassar

Categoría B

1. Hebbel Martínez
2. Andrés Medaglia
3. Oswaldo Márquez
4. Efraín Rico
5. Albeiro Sánchez

Categoría C

1. Hugo Hernández
2. Jorge Nilton Ortiz
3. Wilson Sánchez
4. Rubén Darío González

Categoría D

1. Luis Higuera
2. Orlando Gutiérrez
3. Luis Fernando Vargas
4. Álvaro Rodríguez
5. Abel Pardo

Categoría E

1. Enrique Cuellar
2. Norman Gómez
3. Luis Hernando Ruiz
4. Fabián García
5. Avelino Manuel



WEST VIRGINIA

WEST VIRGINIA
UNIVERSITY

6. Productos a entregar

- Informe técnico
- Informe financiero
- Registro fotográfico
- Registros oficiales de los deportistas inscritos.
- Registro o recorte de Periódicos

7. Número de personas beneficiadas

Deben contener dos aspectos: en primer lugar, se colocan el número de personas participantes y beneficiados directos del convenio. En un segundo lugar, se anuncia un aproximado del público asistente y beneficiarios indirectos.

Los beneficiarios directos, se deben describir de la siguiente manera:

Beneficiarios por edades- generacional

Edades	Número de personas beneficiadas
0 – 5 años	0
6- 10 años	0
11- 16 años	0
11- 22 años	0
22- años	20
25 – 55 años	45
60 o más años	15

Beneficiarios por género

género	Número de personas beneficiadas
Mujeres	60
Hombres	80
Población LGTBI	

Beneficiarios por pertenencia étnica

Grupo étnico	Número de personas beneficiadas
Raizales	80
Afrocolombianos	30
Indígenas	0
Otros	

Beneficiarios por condición socio económica

Condición social	Número de personas beneficiadas
Estrato 1 y 2	120
Estrato 3 y 4	90
Estrato 5 y 6	

Beneficiarios por inclusión social

Condición social	Número de personas beneficiadas
Personas en condición de discapacidad	0
Personas en condición de desplazamiento	0
Personas en condición de reclusión	0
Jóvenes del programa menor infractor	0
Población rural	

Conclusiones

El Presidente de SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION, Antonio Vomblón Pomare, solicitó el apoyo para la organización, realización y desarrollo de la *Clásica Internacional de Ciclismo San Andrés Isla, evento que lleno muchas expectativas porque desde hace aproximadamente cuatro años que no se hacía una clásica, donde los ciclistas que participaron en la isla tienen potencial, se logró los objetivos esperados por la Asociación, el ciclismo ha ido creciendo paulatinamente en cuanto a organización, participación nacional, al punto de convertirse hoy día en un certamen ciclistico de gran participación. Se contó además de los ciclistas con el acompañamiento de auxiliares, familiares, amigos y la Integración de la comunidad de los sectores de San Luis, Loma y en general de las Islas, demostrando como el deporte del ciclismo puede activar nuevamente en la isla.*



ANTONIO VOMBLÓN POMARE

Presidente

Asociación de Ciclismo San Andrés Bike Association

1. INFORME FINANCIERO

Concepto del gasto	Monto Aprobado (de acuerdo a la propuesta presentada)	Monto Ejecutado	Detallado de Gastos	No. de Documento	Saldo a favor Departamento (en caso de no haber ejecutado todo lo aprobado)	Observaciones
30 Camisetas de líder y/o campeón con publicidad	\$2.100.000	\$2.100.000	30 Camisetas de líder y/o campeón con publicidad	Nit 79.442.408-5		
1 Paramédico/enfermera con equipo básico de primeros auxilios por dos (2) días Cruz Roja Colombiana.	\$400.000	\$400.000	Evento Ciclístico Internacional vuelta a la Isla	No.005 Nit 892.400.694-4		
7 Categorías A,B,C,D,E, abierta F.	\$17.500.000	\$17.500.000	Premiación a ciclistas en 5 categorías, efectivo incluyendo trofeos par los 5 primeros de cada categoría en la Clásica Internacional de Ciclismo	No.009 Nit 19.363.311-2		
TOTAL DE GASTOS	\$20.000.000	\$20.000.000				

66



67

ANEXOS

3 Registros (Recortes periodísticos)

1 CD (Registros fotográficos)

Listado de participantes por categoría

3 Facturas

RMC Sport por valor de: \$2.100.000

Cruz Roja Colombiana por valor de: \$400.000

Krear Deportes por valor de: \$17.500.000

1 Rut y Fotocopia de Cedula del Señor Víctor Henry Díaz López

10. 10

10. 10

ACTUALIDAD

CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO EN SAN ANDRES 18 Y 19 DE MAYO



.....UN EVENTO EN **GRANDE...**



EN EL BEISBOL LOCAL

CON PALIZA A CENTRO, CAJASAI MANTIENE EL LIDERAZGO AL FINALIZAR LA PRIMERA

Demostando un gran ajuste en todas sus líneas, la novena de Cajasai- San Luis, finalizó de manera invicta la primera vuelta del torneo Mayor de beisbol de San Andrés, al derrotar el sábado anterior en el clásico de la semana a Centro Sociedad Portuaria por nocaut en siete entradas 16 carreras por 6.

En el clásico de coleros el domingo los novicios Rieleros doblegaron al histórico equipo de la Loma de manera apabullante, 17 carreras por 8.

En el duelo de invictos del sábado los de Cajasai, desde el vámonos estuvieron ganando con 2 carreras apoyaron en una efectiva apertura de Hunter Poole durante 5 episodios, en que le hicieron 3 carreras, respaldado por una efectiva ofensiva liderada de nuevo por el profesional Steve Brown quien de nuevo se abrió la calle por tercera vez en el torneo, en el segundo episodio para producir 3 de las 6 carreras, empujando 2 al quinto con un triple, y anotando 3.

Centro-Sociedad Portuaria, solo logro fabricar de a 1 carrera en la parte baja del segundo y el tercero, 2 en la baja del quinto y otras 2 en la baja del séptimo, pues se vieron impedidos de ligar los 12 inatrapables conectaron producto de la buena defensiva de Cajasai.

La obra del nocaut la culminó la novena Sanluisana entre el sexto y el séptimo episodio en que fabricó otras 6 carreras.

Genton Corpus con 1-1/3, y Riggie Pomare con 2/3, ayudaron en la labor iniciada por el ganador Hunter Poole. Por Centro Ovidio Williams, cargo con la derrota, en plan de rescate sin lograr su objetivo estuvieron: Alberto Johnson, Armando Jackson, Carlos Taylor, Ángel Williams.

Hunter Poole Izquierda, y Steve Brown derecha, con su labor monticular y ofensiva lideran la nominación, que en la presente temporada tienen invicto y de líder a la novena de Cajasai- San Luis

POSICIONES	JJ	JG.	JP.	AVE.	DIF.
CAJASAI SN. LUIS	4	4	0	1.000	X
CENTRO SOC. PORT.	4	3	1	750	1
LOMA BARACK	4	2	2	500	2
RIELEROS	4	1	3	250	3
LOMA	4	0	4	000	4



RICARDO MALAGON-CASTRO
 NIT. 79.442.408-5
 Régimen Simplificado

FACTURA DE VENTA

Nº 0633

FECHA

16 / 05 / 13

SEÑOR(ES) Asociación de Ciclismo
 DIRECCIÓN San Andres Bike Association

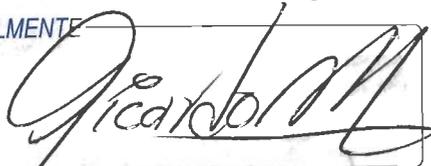
NIT. _____
 TELEFONO _____

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Camisetas para premiación de Lideres y Campeones en sus 5 categorías para la clásica internacional de Ciclismo el 17, 18 y 19 de Mayo de 2013		2'100.000
	CANCELADO		

Son: Dos millones cien mil pesos
m/c

TOTAL \$ 2'100.000

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio, según artículo 774 del código de comercio

CORDIALMENTE  ACEPTADA _____
 C.C. / NIT _____

Impreso por WILLIAM VELAZQUEZ S. ■ NIT: 7824933-5 ■ Tel: 6719830

69

Handwritten notes or a signature in the top left corner of the page.

COORDINATE / COORDONATE
Handwritten text below the header, possibly indicating a location or reference.

Handwritten text in the second section, including a large 'D' and some illegible characters.

Handwritten text in the middle section, possibly a name or title.

Large block of handwritten text in the lower middle section, appearing to be a list or detailed notes.

Handwritten text in the bottom middle section, possibly a signature or a specific note.



Handwritten text in the bottom right corner, possibly a date or a reference code.

Handwritten text at the very bottom right of the page, possibly a signature or a final note.

Listado de Participantes Por Categoria

Cons. Nro Nombre

Club

Patrocinador

70

Categoria: A

1	1	JORGE VERGARA	CICLO RECREATIVO BUGA	CICLO RECREATIVO BUGA
2	2	CARLOS VELAICO	THE CICLERY SPECIALIZED	THE CICLERY SPECIALIZED
3	3	MARCEL MANUEL	REPUESTOS EL CAMPEON	REPUESTOS EL CAMPEON
4	4	FABIAN ESTRADA	INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE
5	5	JUAN CARLOS ESTRADA	INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE
6	6	RUBEN NAVARRO	HALCONES ARMENIA	HALCONES ARMENIA
7	7	CESAR NAZZAR	JOSEF CONCRETE'S	JOSEF CONCRETE'S
8	8	YESID MARTINEZ	JOSEF CONCRETES	JOSEF CONCRETES

Categoria: B

1	31	HEBBEL MARTINEZ	ASES DEL PEDAL	ASES DEL PEDAL
2	32	ALBEIRO SANCHEZ	BOGOTA	SUPERMERCADO CAVERAL
3	33	JAVIER LOZADA	VALLE	JAVIER LOZADA
4	34	EFRAIN RICO	SAN BENITO BOGOTA	SAN BENITO BOGOTA
5	35	OSWALDO MARQUEZ	ANTIOQUIA	MAS ROPA DEPORTIVA
6	36	JUAN CARLOS BOSMEDIANO	ECUADOR	HERBALIFE/TREK
7	37	ANDRES MEDAGLIA	EJECICLISMO BOGOTA	CICLO ELITE/KAMIKASCOS

Categoria: C

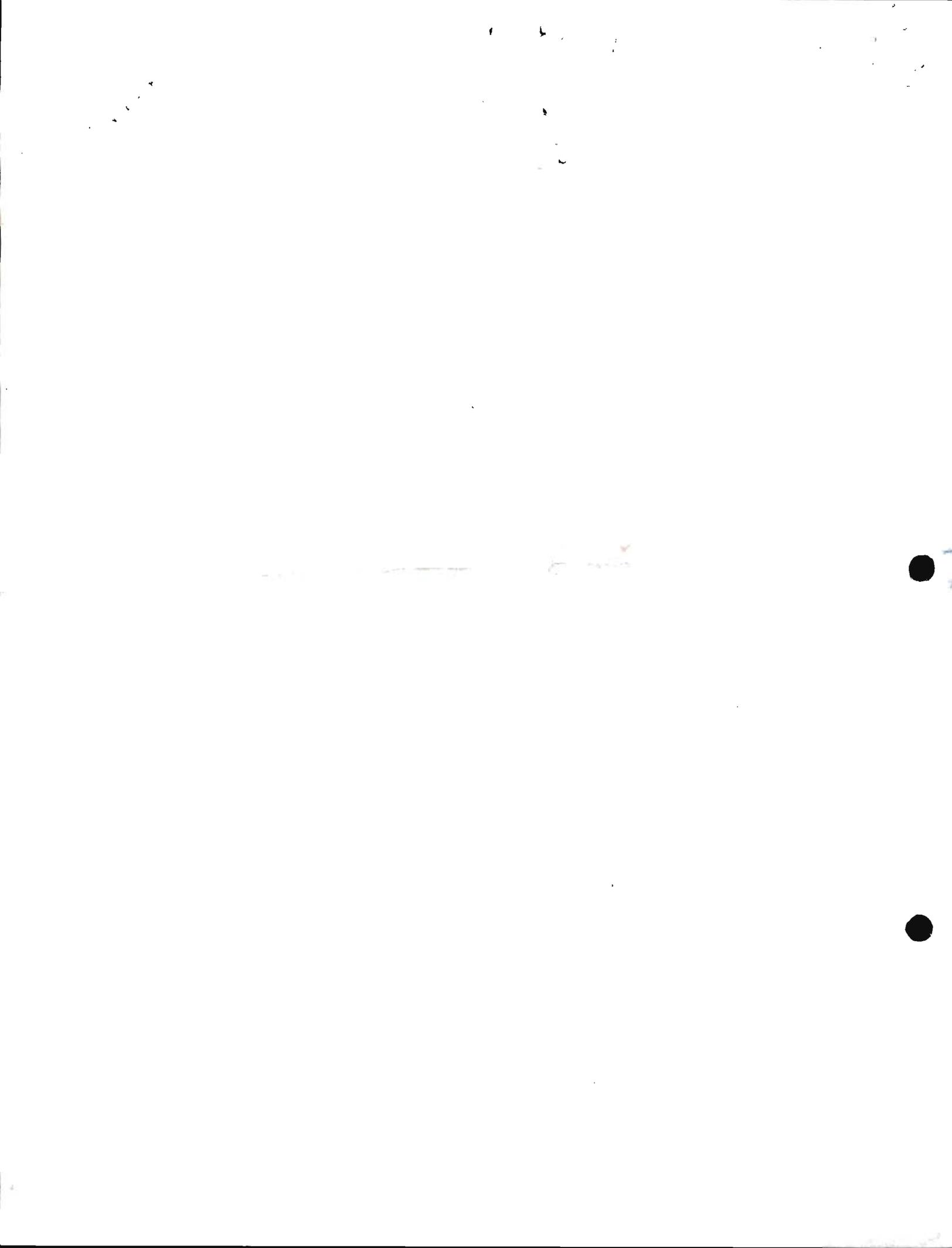
1	61	JOSE RICARDO HIGUERA	BOGOTA	RH INGCON
2	62	WILSON SANCHEZ	ASOMANIZALES	ASOMANIZALES
3	63	RUBEN DARIO GONZALEZ	VALLE	ALMACEN CICLO FLORIDA
4	64	JORGE LEON OTALVARO	ANTIOQUIA	SUAREZ
5	65	JORGE NILTON ORTIZ	ANTIOQUIA	MAS ROPA DEPORTIVA
6	66	TRUMAN CHOW	SAN ANDRES BIKE	INDEPENDIENTE
7	67	HUGO HERNANDEZ	BOGOTA	CARNES JA
8	68	Carlos E. Aruffizabal	EJECICLISMO BOGOTA	

Categoria: D

1	91	ORLANDO GUTIERREZ	BOGOTA	CONFECCIONES PELOS
2	92	LUIS HIGUERA	BOGOTA	RH INGCON
3	93	ABEL PARDO	INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE
4	94	ARTURO VILLAREAL	INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE
5	95	NELSON IDARRAGA	ASOMANIZALES	ASOMANIZALES
6	96	ALONSO SANCHEZ	SAN ANDRES BIKE	SAN ANDRES BIKE
7	97	REMINGTON MAY	SAN ANDRES BIKE	REPUESTOS EL CAMPEON
8	98	LUIS FERNANDO VARGAS	ANTIOQUIA	PUNTO BLANCO
9	99	GUSTAVO CANAS	SAN ANDRES BIKE	ALMACEN ISLA HOGAR
10	100	RICARDO MARTINEZ	SAN ANDRES BIKE	SAN ANDRES BIKE
11	101	Alvaro Padriquet	BOYACA	Ciclo Hoy
12	103	Diego Martinez	VALLE	Vomblon
13	102	Francisco Giraldo	VALLE	

Categoria: E

1	121	NORMAN GOMEZ	BOGOTA	SPAI-SONS
2	122	FABIAN GARCIA	BOGOTA/SURAMERICANA	DE TORNILLOS Y ACCESORIOS
3	123	AVELINO MANUEL	SAN ANDRES BIKE	REPUESTOS EL CAMPEON
4	124	JORGE ESTRADA	SAN ANDRES BIKE	TIENDA LA ECONOMIA
5	125	LUIS HRNANDO RUIZ	SAN ANDRES BIKE	LA BOMBONIER
6	126	PAOLO GUERCIOTTI	ITALIA	SELLE ITALIA/GUERCIOTTI





Cruz Roja Colombiana

Seccional San Andrés Isla

NIT. 892.400.694 - 4

San Andrés Islas, Mayo 15 de 2013.

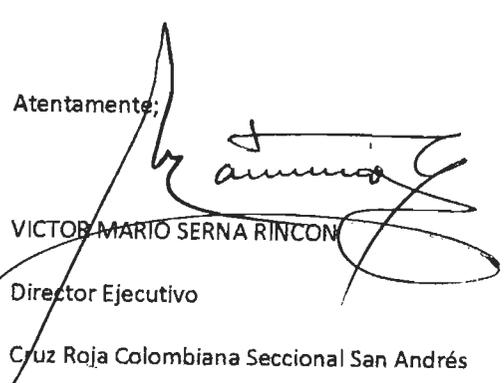
RECIBO No. 005

RECIBIMOS DE LA ASOCIACION DE CICLISMO "SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION" CON NIT 827.000-432-9

LA SUMA DE CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE.-(~~\$~~400.000.00)

POR CONCEPTO DE EVENTO CICLISTICO INTERNACIONAL VUELTA A LA ISA LOS DIAS 18 Y 19 DE MAYO DE ~~2013~~.

Atentamente:



VICTOR MARIO SERNA RINCON

Director Ejecutivo

Cruz Roja Colombiana Seccional San Andrés

1051 31113
100 - 8





72

Krear Deportes
Organización de Eventos

CTA COBRO # 009

SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION

PAGO A:

VICTOR HENRY DIAZ LOPEZ Y/O KREAR DEPORTES
NIT: 19363311-2

LA SUMA DE :\$ 17'500.000 (DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)
POR CONCEPTO DE : PREMIACION A CICLISTAS EN 5 CATEGORIAS, EFECTIVO INCLUYENDO TROFEOS PARA LOS 5 PRIMEROS DE CADA CATEGORIA. PARA LA "CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO DE SAN ANDRES" REALIZADA LOS DIAS 17-18-19 DE MAYO DE 2013

San Andrés isla, Mayo 16 de 2013

Cordialmente,

VICTOR HENRY DIAZ LOPEZ
Representante Legal
C.C. 19.363.311 de Bogotá

NOTA : REGIMEN SIMPLIFICADO NO EFECTUAMOS RETENCIONES



73



Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001409297372 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV: 12. Administración: 14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de documento: 23. Número de Identificación: 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 29. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio: 31. Sigla:

32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razon social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: 39. Departamento: Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 41. Dirección: 42. Correo electrónico:

43. Apertado aéreo: 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
9241	19990226	9249	19990226	1 2 74996031	3429	

Responsabilidades

53. Código:

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Sigla:

Exportadores

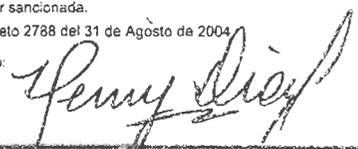
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante: 

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada: 

983. Nombre: 984. Cargo:



74

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 19.363.311

NUMERO

DIAZ LOPEZ
 APELLIDOS

VICTOR HENRY
 NOMBRES

Henry Diaz Lopez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1959**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

13-SEP-1977 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Mengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA BEATRIZ MENGIFO LOPEZ



A-1500716-45119761-M-0019363311-20040920 01124-04284A 02 15275007E

RICARDO MORALES SALCEDO

NIT. 73.093.747-7

PUBLICIDAD - AVISOS EN GENERAL

Loma Barrack - Tels.: 5133306 - 3168816963

SAN ANDRES, ISLA, COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

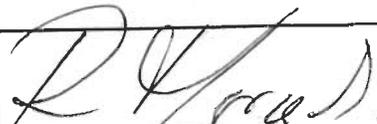
Nº. 0012

REGIMEN SIMPLIFICADO

Fecha: 21 MAYO 2013

Señor: ASOCIACION DE CICLISMO SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION

Dirección: _____

DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR \$
SEÑALIZACION CON CANTAS PARA LA CLASICA INT. DE PINTURAS, PASA CALLES	
LOS DIAS 17-18-19 DE MAYO 2013	
PAGADO	
	
NIT. 73.093.747-7	Recibe y Acepta

RECIBO DE PAGO

RECIBO Y VALORES

RECIBO

RECIBO DE PAGO

RECIBO DE PAGO

RECIBO DE PAGO

DESCRIPCION DEL SERVICIO

VALORES

Dirección:

SEÑOR:

Fecha:

SAN ANDRÉS ISLA COLOMBIA
Loma Barrick - Tel.: 2133300 - 3188810003

PUBLICIDAD - VALORES EN GENERAL

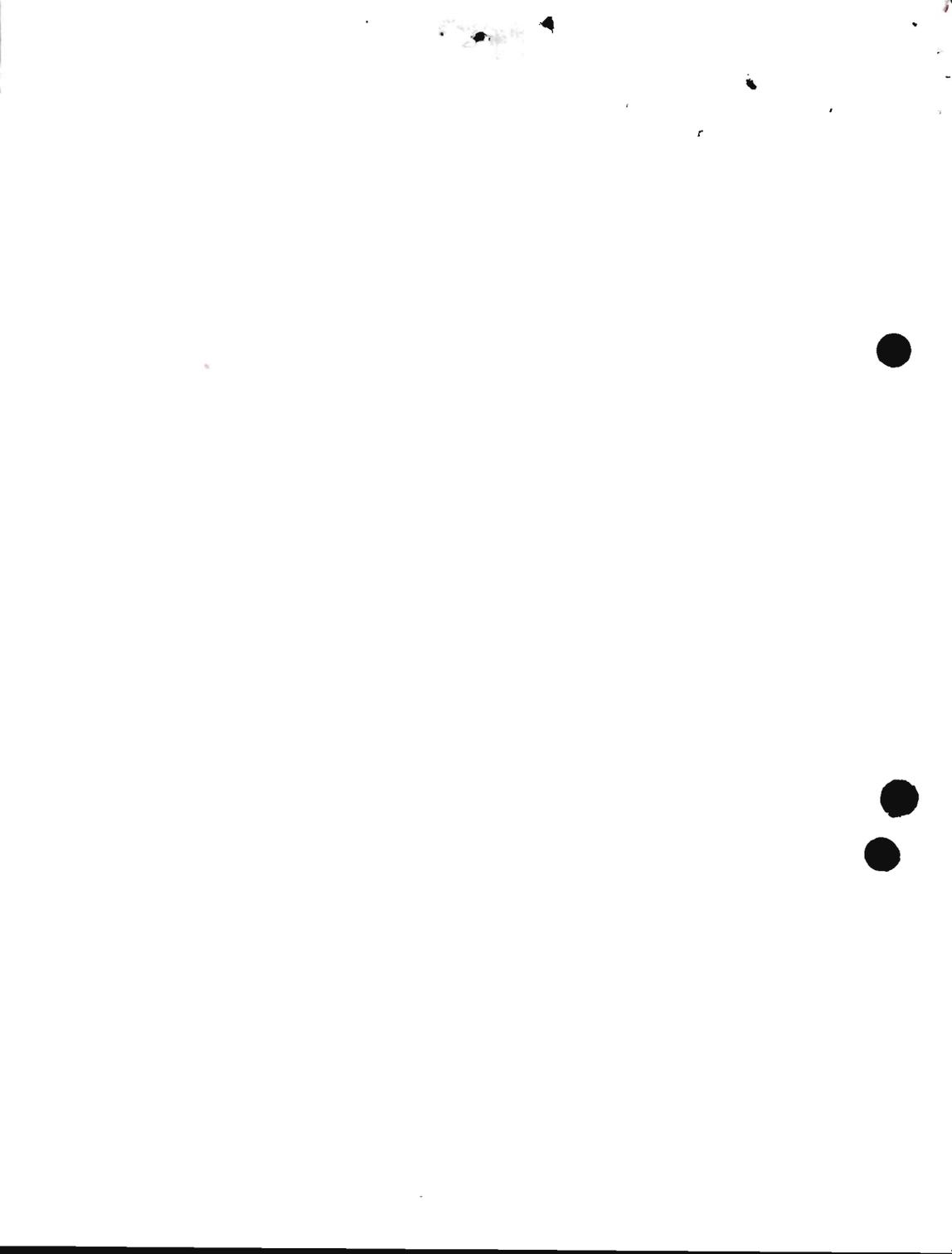
RECIBO DE PAGO

ARDO MORALES SANCEDO

RECIBO SIMPLIFICADO

Nº 0015

FACTURA DE VENTA





CTA COBRO # 010

SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION
PAGO A:

VICTOR HENRY DIAZ LOPEZ Y/O KREAR DEPORTES
NIT: 19363311-2

LA SUMA DE	:\$ 6'150.000 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE)
POR CONCEPTO DE	- JUZGAMIENTO COMISARIO \$ 400.00
	- JUZGAMIENTO, TRANSPORTE MOTOS Y SISTEMATIZACIÓN \$3'750.000
	- 500 VOLANTES 1 TINTA CON LOGOS MEDIA CARTA. \$1'000.000
	- 500 CONVOCATORIAS 3 CUERPOS A 3 TINTAS \$1'000.000
	PARA LA REALIZACION DE LA " CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO MASTER DE SAN ANDRES", LOS DIAS 17-18-19 DE MAYO DE 2013

San Andrés isla, Mayo 16 de 2013

Cordialmente,

VICTOR HENRY DIAZ LOPEZ
Representante Legal
C.C. 19.363.311 de Bogotá

NOTA : REGIMEN SIMPLIFICADO NO EFECTUAMOS RETENCIONES



San Andrés Islas, 16 de mayo del 2013

CUENTA DE COBRO

SAN ANDRES BIKE ASSOCIATION

Guillermo E. Dickens Pérez

Nit. 18001885 - 1

Barrio Obrero Cra. 3 No. 13 - 42 * Tel: 512 2183
San Andrés Isla, Colombia

FACTURA DE VENTA

0343

Fecha	Día	Mes	Año
	21	5	2013

Señor(es): Asociación de Ciclismo	Nit:
Dirección:	Tel:

CONCEPTO:
 Promoción y Divulgación
 Xclórica ciclistica por radio y
 Prensa.

Pagado

TOTAL \$ 50.000

SON: Cincuenta mil pesos enteros

Firma: *Dickens* Recibi:

77 0634 78

HA 13

350.000 Mte,

VR. TOTAL

840.000

540.000

1500.000

2880.000

Código de comercio

Impreso por WILLIAM VELAZQUEZ B. • NIT: 79520333-5 • Tel: 6719539

Res. DIAN 270000011690 - 2010/04/

Lit. Acarobe Libros Ltda NIT 800.029.866-7 Tel(s). 5124657 -5121692

Carrera 97 No. 69-24 Alamos • Teléfonos: 252 7349 - 252 8421 • Bogotá, D.C. - Colombia • rmcspart@yahoo.com.mx

llegada a los días 17-
de ciclismo

ado
en firme



San Andrés Islas, 20 de mayo del 2013

CUENTA DE COBRO

SAN ANDRES BIKE ASOCIATION

DEBE A:

OMAR PRIETO

La suma de:

\$ 400.000 Mte,

Por concepto de sonido y altavoz en vehículo durante la celebración de la Clásica Internacional de Ciclismo los días 17-18-19 de mayo del 2013.

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE

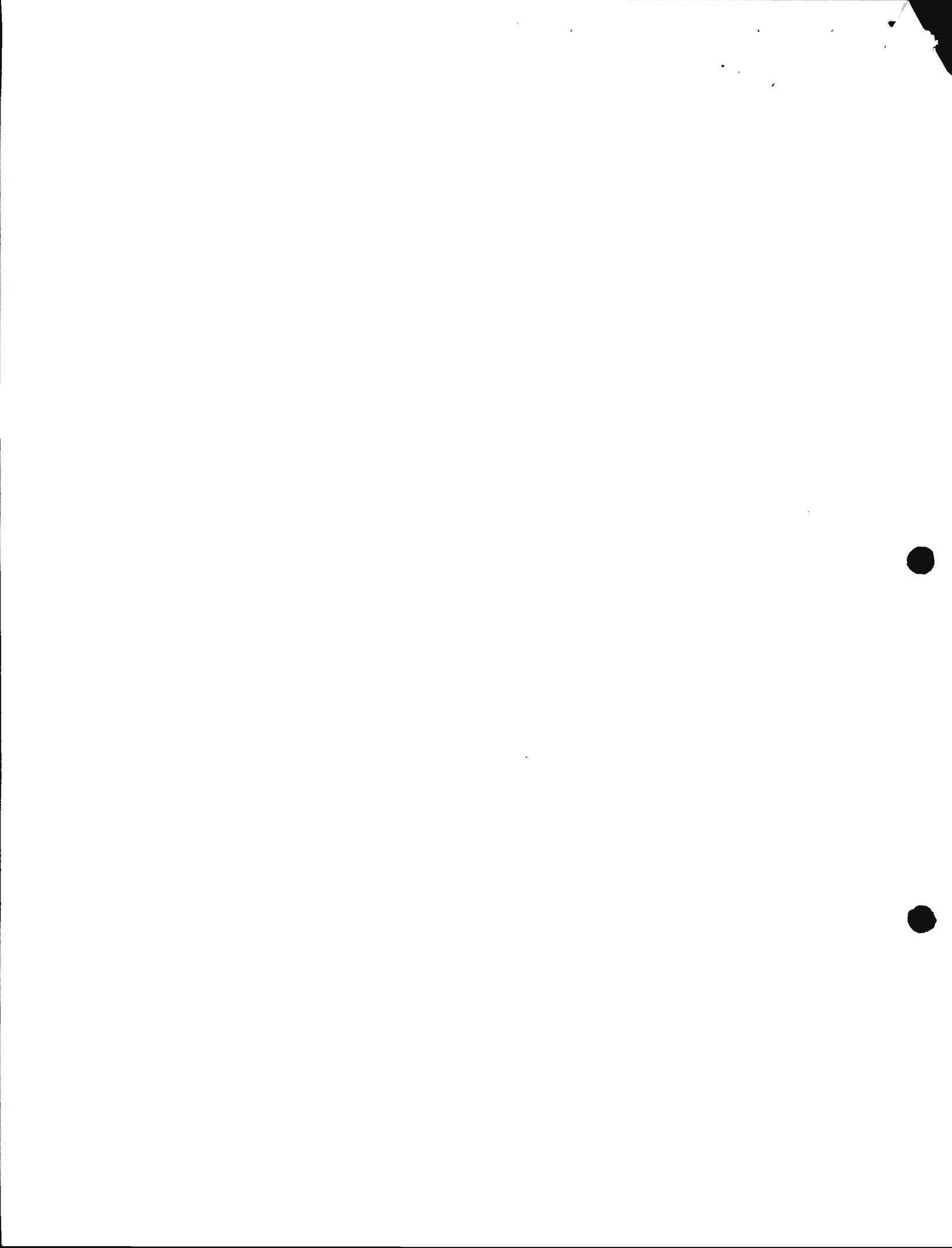
Atentamente,



OMAR PRIETO

 C.C. No. 18.000.945 de San Andrés Islas

Cancelado



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 013 DE 2013

En San Andrés Isla, a los Veintiseis (26) días del mes Junio de 2013, se reunieron las partes signatarias del Convenio N° 013 de 2013, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **ANTONIO FRANCISCO VONBLON POMARE** identificado con la cédula de Ciudadanía No.15.242.461 expedida en San Andrés, Isla, quién actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal de "**SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION**", en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 013 de 2013, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el *Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 -2015"* y su programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, Sub Programa: *Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunaran esfuerzos con "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION"*, para la organización, realización y desarrollo de la *Clásica Internacional de Ciclismo San Andrés Islas*, a realizarse en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, los días 26, 27 y 28 de abril de 2013, donde participarán ciclista, damas y hombres de 30 años, ejecutivos, categoría promoción para menores de 30 años y Máster, divididos en 6 categorías de acuerdo a su edad entre los cuales se encuentran: glorias del ciclismo nacional e internacional.

VALOR: El valor del presente convenio será La suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será de dos (03) días calendario.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 228 de 06 de febrero de 2013.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

83

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 713 de 14 de marzo de 2013, inversión 03-3-55-20, para la vigencia de 2013.

GARANTÍA: Póliza Nro. 75 - 44 - 101045389 de fecha marzo 15 de 2013, expedida por Seguros del Estado S.A. y la **GARANTÍA:** Póliza Nro. 75 - 40 - 101012786 de fecha marzo 15 de 2013, expedida por Seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Nro. 001412 de marzo 18 de 2013.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del Convenio N° 013 de 2013 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido de la siguiente manera:

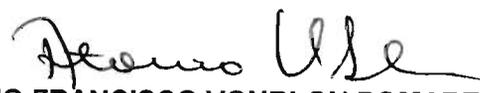
EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del presente Convenio N° 013 de 2013, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente Convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor total del convenio			\$20.000.000	
Pagos efectuados al convenido, según Egreso 1855 de 04/08/2013	\$10.000.000	0	0	0
Pagos efectuados al convenido, según Egreso 3683 de 06/14/2013	\$10.000.000	0	0	0
Valor total ejecutado	0	\$20.000.000	0	0
Valor total pagado	0	0	\$20.000.000	0
Aporte del Departamento	0	0	0	\$20.000.000
Aporte San Andrés Bike Association	0	0	0	\$10.330.000
Saldo a favor del contratista	0	0	0	0
Sub -Total	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	0
Total	0	0	0	\$30.330.000

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° 013 de 2013 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del Convenio N° 013 y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes


ANTONIO FRANCISCO VONBLON POMARE
El Convenido



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

**CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN N° 001 DE PAGO AL
CONVENIO N° 013 DE 2013**

CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE DEPORTE,**

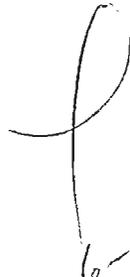
CERTIFICA:

QUE "SAN ANDRÉS BIKE ASSOCIATION", CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO VONBLON POMARE IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.15.242.461 EXPEDIDA EN SAN ANDRÉS, CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL CONVENIO N° 013 DEL 12 DE MARZO DE 2013.

**VALOR DEL SEGUNDO DESEMPEÑO A PAGAR ES DE: DIEZ
MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE.**

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN ANDRÉS ISLAS, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.


GERMAN PACHECO HAWKIN
DIRECTOR (e) UNIDAD DE DEPORTES


6-13/13



GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

INFORME DE ORDENES DE PAGO
ASOCIACION DE CICLISMO DE SAN ANDRES

Doc RP	Nit	Nombre	Vlr. Total	Vlr. Neto	Fec. Aprob.	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Concepto	Facturas
013	827000432	ASOCIACION DE CICLISMO	10,000,000.00	10,000,000.00	04/04/2013	PAGADA	1855	04/08/2013	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DE LA CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO SAN ANDRES - CILISTAS, DAMAS Y HOMBRES DE 30 AÑOS, EJECUTIVOS, CATEGORIA PROMOCION PARA MENOSRES DE 30 Y MASTER	
013	827000432	ASOCIACION DE CICLISMO	10,000,000.00	10,000,000.00	13/06/2013	PAGADA	3683	06/14/2013	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DE LA CLASICA INTERNACIONAL DE CICLISMO SAN ANDRES - CILISTAS, DAMAS Y HOMBRES DE 30 AÑOS, EJECUTIVOS, CATEGORIA PROMOCION PARA MENOSRES DE 30 Y MASTER	

	Vlr. Total	Vlr. Neto
Tramite:	0.00	0.00
Causadas:	0.00	0.00
Pagadas:	20,000,000.00	20,000,000.00

